DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN
SF.PSA-028-2024

LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para el proceso de selección abreviada para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización **SF.PSA-028-2024**, cuyo objeto es la: *"Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema ininterrumpido de potencia UPS trifásica dual-input / on line doble conversión con los respectivos bancos de baterías, tablero eléctrico de entrada/salida/bypass con protecciones y accesorios asociados, para la Superintendencia Financiera de Colombia."*

BOGOTÁ D.C. 2024

INDICE

1 CAPITULO I - INFORMACIÓN GENERAL 5

1.1 PROCESO 5
1.2 OBJETO 5
1.3 CONTRATANTE 5
1.4 JUSTIFICACIÓN 5
1.5 PARTICIPANTES 9
1.6 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN 10
1.7 PRESUPUESTO OFICIAL 10
1.8 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 10
1.9 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 11
1.10 INFORMACIÓN SOBRE EL PLIEGO DEFINITIVO 12
1.11 DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN INTERNET 13
1.12 VISITA NO OBLIGATORIA A LA ENTIDAD 13
1.13 ADENDA 13
1.14 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 14
1.15 DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS 15
1.16 CRONOGRAMA DEL PROCESO 15
1.17 ACTOS DE CORRUPCIÓN 17
1.18 TRANSPARENCIA 18
1.19 CONTROL SOCIAL 19
1.20 CORRESPONDENCIA 19
1.21 RECIPROCIDAD 19
1.22 ACUERDOS COMERCIALES 20
1.23 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN 21

2 CAPITULO II – DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA 23

2.1 CONDICIONES DE LA PROPUESTA 23
2.2 REQUISITOS HABILITANTES 25
2.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO 25
2.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO No. 1) 25
2.2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 26
2.2.1.2.1 PERSONA JURÍDICA 26
2.2.1.2.2 UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO 26
2.2.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS 28
2.2.1.2.4 PERSONAS NATURALES 29
2.2.1.3 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN 30
2.2.1.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES 30
2.2.1.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA (ANEXO No. 2A) Y/O DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL (ANEXO No. 2B). 32
2.2.1.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 3) 33
2.2.1.7 NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES VIGENTE 34
2.2.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 34
2.2.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES 35
2.2.1.10 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL 35
2.2.1.11 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) 36
2.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO 36
2.2.2.1 EXPERIENCIA REQUERIDA 36
2.2.2.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 36
2.2.2.1.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA (ANEXO No. 4) 36
2.2.2.1.1.2 PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA 38
2.2.2.1.1.3 REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE 39
2.2.2.1.2 CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES 40
2.2.2.2 CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EXPEDIDA POR EL FABRICANTE 42
2.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO Y DE ORGANIZACIÓN 43

2.2.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE 44
2.2.3.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTES QUE NO ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME 44
2.2.3.1.1.1 LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE....44
2.2.3.1.1.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL. 45
2.2.3.1.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES....45
2.2.3.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTES QUE ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME 46
2.2.3.1.2.1 LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE....47
2.2.3.1.2.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL. 47
2.2.3.1.2.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES....48
2.2.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE 49
2.2.3.2.1 RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO 49
2.2.3.2.2 RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL....49
2.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA....50
2.4 PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL 51
2.5 FICHA TÉCNICA (ANEXO No. 5) 51
2.6 DOCUMENTOS DEL PROCESO 53
2.7 ADMISIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS....53

3 CAPÍTULO III ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS....58

3.1 COMITÉ EVALUADOR 58
3.2 TERMINO DE VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES....58
3.3 PUBLICIDAD DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y FICHA TÉCNICA....59
3.4 OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE LA PROPUESTA....59
3.5 ÚNICO OFERENTE 59
3.6 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 60
3.6.1 MODALIDAD DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA....60
3.6.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INICIAL DE PRECIO 60
3.6.3 MÁRGEN MÍNIMO DE DIFERENCIA ENTRE OFERTA....60
3.6.4 LANCES 60
3.6.5 AUDIENCIA PÚBLICA Y PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 61
3.6.5.1 AUDIENCIA PÚBLICA (ANEXO No. 7 PROTOCOLO AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL) 61
3.6.5.2 INICIO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA....64
3.6.6 CRITERIOS DE DESEMPATE 66
3.6.7 OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 78
3.7 ADJUDICACION 78
3.8 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN....79

4 CAPITULO IV. CONDICIONES DEL CONTRATO....80

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 80
4.2 VIGENCIA DEL CONTRATO....80
4.3 TIPO DE CONTRATO 80
4.4 FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN 80
4.5 RELACIÓN DE COLABORACIÓN....80
4.6 VALOR DEL CONTRATO 80
4.7 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO 81
4.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA....82
4.9 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA 83
4.10 ECUACIÓN CONTRACTUAL....83
4.11 SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO....84
4.12 GARANTÍA 84
4.13 CESIÓN Y SUBCONTRATOS....86
4.14 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES 86
4.15 CADUCIDAD....86
4.16 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 86
4.17 MULTAS 87
4.18 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. 87
4.19 GASTOS....88

4.20 IMPUESTOS Y RETENCIONES 89
4.21 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS 89
4.22 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 89
4.23 INDEMNIDAD 89

5 CAPITULO V - RIESGOS PREVISIBLES 90

6 CAPITULO VI – FORMATOS Y ANEXOS 91

ANEXO No. 1 91
ANEXO No. 2A 94
ANEXO No. 2B 95
ANEXO No. 3 96
ANEXO No. 4 98
ANEXO No. 5 99
ANEXO No. 6 124
ANEXO No. 7 129
FORMATO No. 1 133
FORMATO No. 2 135
FORMATO No. 3 138
FORMATO No. 4 139
FORMATO No. 5 141
FORMATO No. 6 144
FORMATO No. 7 145
FORMATO No. 8 148
FORMATO No. 9 149
FORMATO No. 10 151
FORMATO No. 11 153
FORMATO No. 12 155
FORMATO No. 13 157
FORMATO No. 14 158

1 CAPITULO I - INFORMACIÓN GENERAL

1.1 PROCESO

Selección abreviada para el suministro de bienes y servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización a través del procedimiento de subasta inversa **SF.PSA-028-2024.**

1.2 OBJETO

Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema ininterrumpido de potencia UPS trifásica dual-input / on line doble conversión con los respectivos bancos de baterías, tablero eléctrico de entrada/salida/bypass con protecciones y accesorios asociados, para la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3 CONTRATANTE

La **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, organismo técnico con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado mediante Decreto 4327 de 2005 compilado por el Decreto 2555 de 2010, representada en su calidad de ordenador del gasto y competente contractual por la Secretaria General en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución No. 1321 del treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), modificada mediante Resoluciones 0305 del diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y 0361 del veintisiete (27) del mismo mes y año, expedidas por el Superintendente Financiero de Colombia, quien en adelante se denominará la **SUPERINTENDENCIA.**

1.4 JUSTIFICACIÓN

La **SUPERINTENDENCIA** cuenta con cinco (5) unidades activas de potencia ininterrumpidas UPS´s[1] en su edificio sede. De estas: dos (2) regulan energía que alimenta el centro de cómputo por medio del sistema redundante eléctrico regulado, otras dos (2) son para el servicio exclusivo de la sala de seguimiento de mercado de la Dirección de Conductas y la alimentación de los equipos de cómputo y centros de cableado de la zona C; y la última UPS está instalada para el servicio de los centros de cableado y equipos PC´s de las zonas A y B. Las mencionadas UPS's operan con el fluido eléctrico de la red externa, suministrada por el operador de red pública ENEL-CODENSA ESP, y en ausencia de éste, se respaldan con su banco de baterías, mientras las plantas de emergencia entran o salen de operación y de esta forma no afectan el servicio eléctrico regulado para las cargas críticas que soportan, evitando graves consecuencias para la **SUPERINTENDENCIA**, tales como: daños en los discos duros y fuentes de poder de los equipos instalados, pérdidas de información e imposibilidad de trabajar, afectando así la continuidad del servicio de respaldo eléctrico regulado.

[1] Sistema de Alimentación Ininterrumpida - SAI (UPS Uninterruptible Power Supply)

Actualmente, la UPS que respalda los centros de cableado y equipos PC´s instalados para el trabajo de los funcionarios que laboran en las zonas A y B, es marca EATON-Powerware – On Line, doble conversión, con doble entrada, modelo 9390 de 80 Kva factor de potencia 0.8 (72KW), la cual fue instalada en el año 2007 con ocasión del contrato SF.2-019-2006 celebrado el 20 de diciembre de 2006.

Puntualmente, respecto el equipo existente UPS EATON-Powerware 9390 – On Line, doble conversión, con doble entrada, fue fabricada en diciembre de 2004, es decir, hace aproximadamente 20 años y se ha venido manteniendo operativa hasta la fecha con contratos de servicios para mantenimiento preventivos y correctivos con suministro de repuestos en la modalidad de garantía extendida con respaldo del hoy fabricante **EATON CORPORATION /** Sistema de Energía Ininterrumpida Eaton 9390 (UPS).

La sociedad **UPSISTEMAS S.A.S**, que es la representante de la marca en Colombia[2] través de la propuesta para el proceso de contrato de mantenimiento para la vigencia 2024, informó, sobre la finalización de la vida útil del equipo y que este se encuentra descontinuado, así:



***"UPSISTEMAS S.A.S.** informa que esta es la última vigencia en la cual presentaremos oferta de mantenimiento en la modalidad **CON REPUESTOS**, invitamos a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** a realizar el proceso de **Reposición Tecnológica** ya que el modelo de **UPS PW9390** de **80 KVA** se encuentra descontinuado del mercado".*

(…)

Notas Generales:

Los equipos EATON 9390 ya han alcanzado su Etapa de Fin de Vida (EOL, por sus siglas en inglés). Por esta razón, recomendamos iniciar el proceso de evaluación para su reemplazo tecnológico a la brevedad posible. Por favor."[3]

---

[2] Información presentada en los Anexos de la oferta por parte de UPSISTEMAS para el proceso de contratación directa No. **SF.CD-005-2024** cuyo objeto es "*Prestar el servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para el sistema de UPS marca EATON - Powerware modelo 9390 de 80 KVA y todos sus componentes asociados*", donde se aporta "*Certificado_Distribuidor Autorizado - SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.pdf*" del 3 de enero de 2024.

[3] Información presentada en el Anexo No. 2 presentación de la propuesta por parte de UPSISTEMAS para el proceso de contratación directa No. **SF.CD-005-2024** cuyo objeto es "*Prestar el servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para el sistema de UPS marca EATON - Powerware modelo 9390 de 80 KVA y todos sus componentes asociados*", alcance del servicio- página 3 y 13 del 14 de marzo de 2024.

De igual forma una vez consultado en la página principal de EATON[4] se confirma que la UPS 9390 que fue adquirida por la entidad en el año 2006 y a la cual se le ha venido realizando constante mantenimiento, no se encuentra en fabricación desde el año 2019.

En ese sentido y teniendo en cuenta que el representante de la marca, informa que no prestara más el servicio de mantenimiento con repuestos, dado que el equipo se encuentra descontinuado y ha llegado al final de su vida útil de servicio, ante una falla que deje fuera de funcionamiento a la UPS derivaría en graves consecuencias en el ininterrumpido funcionamiento de los equipos a los cuales soportan y para la información almacenada en ellos, por tanto, el Grupo de Infraestructura considera necesario reemplazarlo por un sistema que garantice la disponibilidad y cargabilidad de la energía.

Para el efecto, el Grupo identifica que existen tres tipos de sistemas de energía ininterrumpida, como son: Standby, interactivos y línea de doble conversión (DUAL INPUT), de dichos sistemas, el que se destaca por ofrecer una solución de alta calidad, garantiza una alimentación constante, segura, permite obtener mayor protección sobre los servidores de alta gama, almacenamiento de datos, equipos de red y una protección superior contra cortes eléctricos, es la UPS DUAL INPUT, de capacidad de 80 KVA/80 KW, valor nominal de placa, trifásica con tensión de entrada y salida de: 208 / 120 VAC, con los respectivos bancos de baterías, tablero eléctrico de entrada/salida/bypass con protecciones y accesorios asociados, siempre que cumpla con las normas internacionales exigidas para la fabricación de las UPS. Lo anterior, teniendo en cuenta que este sistema es vital para la disponibilidad y cubrimiento total de la corriente regulada para las cargas críticas respaldadas, en aras de prevenir cualquier contingencia y dadas las citadas recomendaciones por parte del representante de la marca.

En concordancia con lo anterior, la **SUPERINTENDENCIA**, debe cumplir con la normatividad técnica que sobre UPS's se exigen en el país, conforme a la Resolución No. 40117 del 2 de abril de 2024 emitida por el Ministerio de Minas y Energía, ***"Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE"***, que en el artículo 1º. señala *"Modificar el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, el cual se encuentra contenido en cuatro libros, que forman parte integral de este acto administrativo"*, en el artículo 2° indica que: *"El presente Reglamento será aplicable a las instalaciones eléctricas, los productos utilizados en dichas instalaciones, y a las personas naturales y/o jurídicas que las intervengan, de conformidad con lo previsto en los Libros que conforman el Reglamento técnico adoptado en el presente acto administrativo"* y en el artículo 4 indica que: *"La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga el Anexo General del RETIE expedido mediante la Resolución 9 0708 del 2013 y sus modificaciones y demás disposiciones que le sean contrarias".*

Por su parte, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), en el numeral 2.3.30 Sistemas de potencia ininterrumpida – UPS, establece que *"(…) las UPS deben cumplir los siguientes requisitos de producto y ensayos mínimos requeridos, adaptados de normas técnicas*

[4] https://www.eaton.com/content/dam/eaton/services/modernization-services/9390-ups-elem/eaton-9390-ups-elem-infographic-en-us-July-2021.pdf

*internacionales como las **IEC 62040-1, IEC 62040-3, IEC 62477-1** o de reconocimiento internacional como la **UL 1778**. (…)".*

Por lo anterior, es deber de la **SUPERINTENDENCIA** adquirir el sistema UPS (Uninterruptible Power Supply -Sistema de Alimentación Ininterrumpida – SAI) que, además de cumplir con su función de asegurar la continuidad de una fuente de energía alterna, garantice la seguridad del operador y el personal de servicio, reduciendo el riesgo de incendio, choques eléctricos o lesiones a las personas que están en contacto con este tipo de sistemas. Esto, en razón del criterio de seguridad para UPS que se expone en la norma internacional de Underwrites Laboratories (UL)[5] y de la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC)[6].

En consecuencia, atendiendo el criterio de seguridad de la UPS y lo consagrado en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE 2.3.30 Sistemas de potencia ininterrumpida – UPS, independientemente de si la UPS es nacional o importada, esta debe cumplir con los requisitos de producto de una norma técnica internacional de seguridad para UPS, que para efecto es la norma UL1778, debidamente certificada.

Adicionalmente, para efectos de este proceso, se ha verificado lo señalado en el literal d) de artículo 5 del Decreto 199 de 2024, según el cual, "*La adquisición de bienes muebles e inmuebles solo se podrá efectuar cuando estos sean estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación*".

A su vez, se ha considerado que en el artículo 29 de la Ley 1844 de 2017 *"Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de París", adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París, Francia",* se establece en el numeral "***IV. Importancia para Colombia – desafíos y avances Colombia*"** el compromiso de Colombia es reducir en un 20% las emisiones de gas de efecto invernadero GEI antes de 2030, por esta razón todos los colombianos y especialmente las entidades gubernamentales deben utilizar equipos energéticamente eficientes, más cuando Colombia es uno de los países más afectados por el cambio climático[7]. Por esta razón la **SUPERINTENDENCIA** asume su responsabilidad de contribuir al cuidado, protección y preservación del medio ambiente, por lo cual incorpora tecnologías más eficientes en sus instalaciones, es así que el sistema UPS debe contar con el sello de respaldo para la eficiencia energética "*Energy Star*"[8] cuyo objetivo es ayudar a proteger el medio ambiente a través de productos y prácticas de eficiencia energética.

---

[5] UL 1778 es recomendada por el RETIE.

[6] IEC solicitada por el RETIE.

[7] Fenómeno del niño y la niña. El artículo 2 de la Ley, literal "*a) Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático; (…)"* Con respecto a la tecnología en artículo 10: *"1. Las Partes comparten una visión a largo plazo sobre la importancia de hacer plenamente efectivos el desarrollo y la transferencia de tecnología para mejorar la resiliencia al cambio climático y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.".*

[8] Energy Star significa que los productos cumplen estrictas normas de ahorro de energía establecidas por la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA).

Para efectos de la adquisición de la UPS, la Entidad cuenta con el proyecto de inversión "*Mejoramiento del Edificio Sede de la Superintendencia Financiera de Colombia Bogotá*" código BPIN 2018011000094, con el cual se busca fortalecer la prestación del servicio de la entidad y modernizar la infraestructura física del edificio sede de la entidad. Así mismo, el proyecto de inversión cuenta con el producto: Sedes adecuadas, en el cual se desarrolla la actividad: Instalar el nuevo mobiliario en las zonas a intervenir en la entidad, atendiendo a través de este la necesidad de adquirir un sistema ininterrumpido de potencia.

Es importante resaltar que la adquisición de la UPS es fundamental para garantizar la seguridad de la información, así como, evitar que se presente fallas en los equipos electrónicos que están conectados a las UPS, prevenir la perdida de información que afecten el desarrollo de las actividades realizadas por los funcionarios.

Así las cosas, existe la necesidad por parte de la **SUPERINTENDENCIA** de contratar la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una UPS con sus respectivos bancos de baterías, tablero eléctrico de entrada/salida/bypass con protecciones y accesorios asociados y desmonte y desconexión del sistema de UPS-EATON-Powerware 9390 existente, con lo que se propenda el correcto funcionamiento de los equipos de la **SUPERINTENDENCIA**, para proporcionar la fuente de energía eléctrica alterna durante los momentos que se presente un apagón o interrupción en el servicio de energía eléctrica, garantizando que permanezca con tensión estable, continua e ininterrumpida, con el propósito de mantener y dar continuidad a la operación de los equipos de la **SUPERINTENDENCIA**.

Finalmente y de acuerdo con la verificación realizada en la página de Colombia Compra Eficiente, no se encontraron Acuerdos Marco para la adquisición de UPS razón por la cual se debe llevar a cabo un proceso independiente para su adquisición.

1.5 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, consorcios o uniones temporales, sociedades extranjeras, que cumplan con los requisitos señalados por la ley, y con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones electrónico y este documento complementario del mismo.

No obstante, lo anterior en el evento que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la **SUPERINTENDENCIA** lo señalará en el acto de apertura del proceso, caso en el cual, solamente podrán presentarse quienes acrediten esta condición.

De conformidad con la exposición de motivos de la Ley 2160 de 2021, la cual modifica el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, al presente proceso de selección NO se pueden presentar

los cabildos indígenas, las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, toda vez que el objeto y obligaciones del contrato no tienen relación directa con actividades de gobierno y conservación de sus usos y costumbres.

1.5.1 NÚMERO DE PARTICIPANTES

El número mínimo de participantes hábiles en esta selección es de uno (1). Si se presenta una sola propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la **SUPERINTENDENCIA** siempre y cuando cumpla todos los requisitos del pliego y se ajuste a sus exigencias, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarios de selección objetiva, con estos requisitos el contrato le podrá ser adjudicado al proponente único.

Para el evento de proponente único no habrá lugar a la realización de la subasta inversa, y el contrato será adjudicado por el valor de la propuesta económica presentada, la cual en todo caso deberá ser igual o inferior a la disponibilidad presupuestal asignada so pena de incurrir en causal de eliminación.

1.6 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La contratación se adelantará por el proceso de Selección Abreviada para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del procedimiento de subasta inversa electrónica, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el bien o servicio a contratar cuenta con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y es generalmente ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes.

1.7 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso de selección será la suma de hasta **QUINIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($513.709.500,00)**.

El valor del presupuesto oficial incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del **CONTRATISTA**, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

1.8 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

En el presupuesto asignado a la **SUPERINTENDENCIA** existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según Certificado de Disponibilidad

Presupuestal **No. 75124 del veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la **SUPERINTENDENCIA**, con cargo a la vigencia de 2024 por valor de **QUINIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($513.709.500,00)**.

Rubro Presupuestal: Inversión - Subdirección Administrativa – Codigo BPIN 2018011000094 – Nombre del Proyecto: Mejoramiento del edificio sede de la Superintendencia Financiera de Colombia Bogotá – Objetivos: Fortalecer la prestación del servicio de la Entidad por medio de la modernización de la infraestructura física del edificio sede de la Entidad.

1.9 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que la cuantía del proceso es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)[9], ésta **SUPERINTENDENCIA** convoca a las Mipymes, para que, dentro del plazo señalado en el cronograma, manifiesten a través de mensaje en la plataforma del SECOP II, su interés en limitar la convocatoria a Mipyme.

La solicitud deberá contener la manifestación de cumplir con su condición de Mipyme de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

> *"1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> *Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> *Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

[9] Valor Umbral vigente hasta el 31/12/2024 | $532.338.092.00

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. (…).”

Para el efecto, la solicitud deberá realizarse a través del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) mediante mensaje enviado por la plataforma dentro del proceso de selección **SF.PSA-028-2024.**

NOTA 1: La presente convocatoria se cerrará a Mipyme en caso que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: En el acto de apertura del proceso la **SUPERINTENDENCIA** informará si el proceso se limitó o no a Mipymes.

1.10 INFORMACIÓN SOBRE EL PLIEGO DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo de la presente selección abreviada se podrá consultar en el SECOP II (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE) dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PSA-028-2024** o en la página Web de la **SUPERINTENDENCIA**: www.superfinanciera.gov.co, a partir del día que se indique en el cronograma.

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por escrito, debidamente identificada con el nombre, número correspondiente del presente proceso de selección abreviada para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, **DIRIGIDA A LA OFICINA DE CONTRATOS** de la **SUPERINTENDENCIA**, único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los interesados, los proponentes y la **SUPERINTENDENCIA**. Los proveedores participantes deben presentar sus comentarios únicamente a través del SECOP II, la ciudadanía debe presentar sus comentarios a través de grupodecontratos@superfinanciera.gov.co o en la Calle 7 No. 4 – 49, Oficina 105, Zona A., Bogotá D.C. Las mencionadas solicitudes se responderán mediante comunicación escrita en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PSA-028-2024**.

Si el interesado antes del cierre de la convocatoria no recibe respuesta de la **SUPERINTENDENCIA** ante cualquier solicitud o comunicación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones, no se producirá efecto suspensivo alguno al plazo de presentación de propuestas y en consecuencia las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Las aclaraciones, respuestas, adendas y demás comunicaciones serán publicadas en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PSA-028-2024**, razón por la cual es responsabilidad del proponente conocer las adendas y aclaraciones y demás comunicaciones que surjan en desarrollo de la presente selección.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta que ha recibido la información sobre preguntas y respuestas y que su propuesta ha sido preparada con conocimiento y en obediencia a las mismas.

1.11 DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN INTERNET

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PSA-028-2024**, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer estos a través de este mecanismo interactivo.

1.12 VISITA NO OBLIGATORIA A LA ENTIDAD

Los interesados en participar, según cronograma, podrán efectuar una visita en las instalaciones de la **SUPERINTENDENCIA**, ubicada en la calle 7 No. 4-49 de la ciudad de Bogotá D.C. Para el efecto, deberán comunicarse previamente y concertar cita al correo electrónico paamaya@superfinanciera.gov.co o comunicarse a los teléfonos: 6015940200 o 6015940201, Extensión: 1020.

La visita la puede realizar directamente el interesado en participar o por medio de una persona autorizada. En todo caso, la **SUPERINTENDENCIA** recomienda al futuro oferente que el personal que asista a la misma tenga suficiente idoneidad para llevar a cabo y recopilar la información necesaria para efectos de formular su ofrecimiento.

Esta visita **no es de carácter obligatorio**. Sin embargo, si el proponente no asiste, no podrá alegar durante la ejecución del contrato el desconocimiento de las condiciones físicas existentes.

Nota: Entre otros aspectos, para efectos de los alimentadores nuevos, los interesados podrán verificar la longitud, tipo de canalización a utilizar y puntos de conexión.

1.13 ADENDA

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será publicada en la plataforma del SECOP II. En todo caso, sólo tendrán validez aquellas modificaciones al pliego de condiciones que sean incorporadas mediante adenda. Las respuestas que no determinen modificaciones al pliego (adenda) fijan la interpretación del pliego, la extensión y alcance de sus estipulaciones y hacen parte integral con el pliego del contrato que se celebre.

En caso de consorcio o unión temporal la información sobre preguntas y respuestas entregada a uno de los integrantes se considera como recibida por el proponente asociativo.

1.14 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las Ofertas deberán ser presentadas en la forma prevista en el pliego de condiciones electrónico y en este documento complementario, a través de la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), hasta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma para el cierre del Proceso de Contratación **SF.PSA-028-2024.**

La propuesta se presentará en dos partes[10], separadas como se dispone en la plataforma del SECOP II, así:

- El Sobre No.1 - Habilitante y Técnico (El Proveedor debe incluir en su oferta la información o los documentos que acrediten sus requisitos habilitantes, el cumplimiento de la ficha técnica y la garantía de seriedad de la oferta).

- El Sobre No.2 - Oferta Económica (El Proveedor debe indicar el precio inicial propuesto).

No se recibirán propuestas después del día y hora exacta señalados para el cierre de la selección en el cronograma. Se recomienda tomar las previsiones necesarias para que las propuestas sean presentadas dentro del plazo a través de la plataforma y no deben ser radicadas en el Grupo de Correspondencia de la **SUPERINTENDENCIA** o cualquier otra dependencia de la **SUPERINTENDENCIA**.

Para verificar la hora señalada para el cierre, se tendrá en cuenta la hora dispuesta en la plataforma del SECOP II.

El registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II, deberá hacerse conforme lo indicado por Colombia Compra Eficiente en https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (proponente plural) se encuentran en el documento *"Pasos previos: Creación de proponentes plurales en el SECOP II"*

[10] Numeral 2, artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06provppproponenteplural07-09-2020.pdf.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación **SF.PSA-028-2024** está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.

Si se presenta alguna falla técnica en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad dispuesto por Colombia Compra Eficiente, que podrán encontrar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii. El correo dispuesto por la **SUPERINTENDENCIA** es: grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

1.15 DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el cronograma, a través de la plataforma del SECOP II.

El sobre económico será abierto en la fecha y hora establecida en el cronograma, a través de la plataforma del SECOP II, previo a la realización de la subasta inversa electrónica.

Luego de abrir las ofertas, se publicará el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, en la cual se encontrará la lista de proveedores que presentaron oferta en el proceso y la fecha y hora de llegada de cada oferta.

1.16 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE) dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PSA-028-2024**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, hacen parte del citado cronograma los siguientes plazos:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y REGISTRO PRESUPUESTAL	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de hasta dos (2) meses sin exceder el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), lo que primero ocurra, contados a partir de la comunicación que, acerca del inicio del contrato, efectúe el supervisor al contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Superintendencia Financiera de Colombia, Calle 7 No. 4 – 49, Oficina 105, Zona A., Bogotá D.C.
PAGO DEL CONTRATO	La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA**, el valor del contrato así: a. Un primer pago por el sesenta por ciento (60%) del valor del contrato a la entrega a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los elementos del sistema ininterrumpido UPS, bancos de baterías, tablero eléctrico, protecciones y accesorios asociados, de conformidad con las características técnicas contratadas, acompañados de sus respectivas fichas técnicas y certificado de fabricante, cuando corresponda. b. Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez realizadas, terminadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato las siguientes actividades: desmonte y desconexión de los equipos existentes, la instalación y puesta en marcha de la nueva UPS, bancos de baterías, tableros y demás componentes, incluyendo la conectividad y los documentos entregables.	La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA**, previa presentación de la factura con el certificado de cumplimiento a satisfacción, expedido por parte del supervisor del contrato y de los certificados de cumplimiento de pago de parafiscales y aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, mediante abono en cuenta.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN EN EL SECOP	Los documentos del proceso y los actos administrativos se publicarán a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

Cuando las necesidades de la administración así lo exijan, los plazos establecidos en el cronograma se podrán prorrogar antes de su vencimiento, mediante adenda. Cuando se trate del término de expedición de adendas, se observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. La **SUPERINTENDENCIA** comunicará las modificaciones a través del portal del SECOP II.

Cualquier inconsistencia o inexactitud de las fechas u horas señaladas en los documentos cargados por la SUPERINTENDENCIA en la plataforma, respecto de los indicados en el cronograma del pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, primaran los dispuestos en este último.

1.17 ACTOS DE CORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán ceñir su actuación a los postulados de la buena fe y en consecuencia están en el deber de abstenerse, entre otras, de realizar cualquiera conducta que atente contra la trasparencia, imparcialidad, lealtad y buena fe del proceso de selección, se abstendrán de abusar del propio derecho, de realizar maniobras fraudulentas y de manera especial pero no excluyente de las siguientes conductas:

Artículo 405 C. P. Cohecho propio. *"El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses."*

Artículo 406 C. P. Cohecho impropio. *"El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento veintiséis (126) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.*

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de cuarenta (40) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses."

Artículo 407 C. P. Cohecho por dar u ofrecer. *"El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses."*

Artículo 410 A C. P. Acuerdos restrictivos de la competencia. ***"****El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.*

Parágrafo. *El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años."*

Artículo 411 A C. P. Tráfico de influencias de particular. ***"****El particular que ejerza indebidamente influencias sobre un servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer, con el fin de obtener cualquier beneficio económico, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes."*

Artículo 453 C. P. Fraude procesal. "*El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años."*

Artículo 244 C. P. Extorsión. *"El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes."*

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano, en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción y en la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública.

1.18 TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción se debe reportar el hecho a la Oficina de Control Disciplinario de la **SUPERINTENDENCIA**, al número telefónico +57 6015940200 Extensiones: 2334, 2335 y 1326, o personalmente dirigiéndose al piso 1 del Edificio sede de la **SUPERINTENDENCIA** ubicado en la calle 7 No. 4 – 49 en Bogotá D.C.,

o en la página web: www.superfinanciera.gov.co (https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60748).

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que la consagran.

En el caso en que la **SUPERINTENDENCIA** observe hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá **RECHAZAR** la respectiva oferta y dar traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.19 CONTROL SOCIAL

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **SUPERINTENDENCIA** convoca a las veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

1.20 CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso se establece la siguiente dirección: **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, Calle 7 No. 4 – 49, Oficina 105 Zona A, (Grupo de Contratos), en Bogotá D.C., o el correo electrónico grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

Los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación únicamente a través del enlace del Proceso de Contratación **SF.PSA-028-2024** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE).

1.21 RECIPROCIDAD

En aplicación a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y la Sección 4 *"Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación"* del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la **SUPERINTENDENCIA** concederá trato nacional a: **(a)** los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; **(b)** a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa

en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y **(c)** a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

La condición de trato nacional por reciprocidad establecida en el literal b) antes citado, se probará mediante el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual se podrá consultar en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad.

En los casos en que exista trato nacional por reciprocidad, la **SUPERINTENDENCIA** otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

1.22 ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: "*Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación"* del Decreto 1082 de 2015 y el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*[11], expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado Colombiano, y le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN conforme se muestra a continuación:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN [12]	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	SI	NO	SI
	PERU	SI	SI	**NO**	NO	**NO**
CANADA		SI	SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	SI	NO	SI

[11] CCE-EICP-MA-03.
[12] La convocatoria limitada a Mipyme, sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-03", Pie de Página No. 15, Página 37).

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN[12]	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			Si / No	**Si / No**	**Si / No**	**Si / No**
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	**NO**	NO	**NO**
MEXICO		SI	SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE[13]	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	**NO**	NO	**NO**
ISRAEL		SI	SI	**NO**	NO	**NO**
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	**NO**	NO	**NO**
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN) [14]		SI	N/A	N/A	N/A	SI

1.23 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El Proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de parte de la **SUPERINTENDENCIA** y, de acuerdo con la Constitución y la ley, deberá guardar la confidencialidad que sea requerida y respetar los derechos de autor, morales y patrimoniales.

---

[13] "*El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.*". (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-03", Página 26).

[14] *"(…) La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. (…)*". (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-03", Página 18 y 26).

Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca; por lo tanto, cuando en la respectiva propuesta se incluyan textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos. En todo caso el proponente que consigne datos confidenciales o sometidos a reserva debe manifestar a la **SUPERINTENDENCIA**, tal circunstancia, la fuente legal de la reserva y tener presente lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1755 de 2015, del derecho de petición.

FIN DEL CAPITULO

2 CAPITULO II – DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1 CONDICIONES DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse únicamente a través de la plataforma del SECOP II, en dos partes[15], separadas como se dispone en el pliego de condiciones electrónico, en la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), y en el presente documento, así:

- El Sobre No.1 -Habilitante y Técnico (El Proveedor debe incluir en su oferta la información o los documentos que acrediten sus requisitos habilitantes, el cumplimiento de la ficha técnica y la garantía de seriedad de la oferta).

- El Sobre No.2 –Oferta Económica (El Proveedor debe indicar el precio inicial propuesto).

Los documentos se presentarán escritos en idioma castellano y a máquina y/o computadora, a excepción de los catálogos y fichas técnicas. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de estas de quien suscribe la carta de presentación.

La carta de presentación deberá estar debidamente firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto. Los representantes que firmen la propuesta deben estar plenamente autorizados. De no estarlos conforme con los certificados de existencia y representación deberán gestionar con anterioridad a la presentación de las propuestas las autorizaciones respectivas que acompañarán a la propuesta.

La carta de presentación de la oferta deberá señalar expresamente que el Representante Legal de la sociedad, acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso de contratación.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la **SUPERINTENDENCIA**, en ningún caso, será responsable de los mismos. De igual forma, los costos de legalización del contrato, en caso de resultar adjudicatario, serán a cargo del contratista. En ninguno evento, de no resultar adjudicataria la propuesta o de retiro o rechazo de la misma, habrá derecho al reembolso de los gastos que la misma haya generado.

[15] Numeral 2, artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

NO SE ACEPTARÁN LAS PROPUESTAS PARCIALES. NI LAS QUE SEAN ALLEGADAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO DIFERENTE AL ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el Pliego de Condiciones y de verificar la información suministrada por el proponente.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, luego de verificados los requisitos habilitantes y el cumplimiento de las condiciones técnicas, la **SUPERINTENDENCIA** publicará el informe de dicha verificación en la página del SECOP II, conforme al cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico.

2.1.1. IDIOMA

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.[16]

2.1.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo referencia la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente que puede ser encontrada en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf, pero deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite[17].

Todos los documentos públicos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del tres (3) de agosto de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*[18], expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de

[16] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05), y Circular Externa Única (CCE-EICP-MA-06), documentos expedidos por Colombia Compra Eficiente.
[17] Circular Externa Única (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-06", Página 31).
[18] Ídem.

Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya y se deben presentar legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla[19].

Cuando un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la **SUPERINTENDENCIA** no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla[20], el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, se aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

2.2 REQUISITOS HABILITANTES

2.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

2.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO No. 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la **SUPERINTENDENCIA** y firmada por el proponente o el apoderado constituido para el efecto. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la Ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él, quien suscribe la propuesta, o los integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas pertinentes y que han hecho una verificación consciente y suficiente de las relaciones de parentesco con los servidores públicos en los niveles, asesor y ejecutivo de la **SUPERINTENDENCIA** para determinar que no existe inhabilidad.

Igualmente deberá manifestar que conoce y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el pliego y que acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso de contratación.

---

[19] Ley 455 de 1998.
[20] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en https://www.hcch.net/es/publications-and-studies/details4/?pid=5888 (https://assets.hcch.net/docs/14d928b4-1bb2-4b7e-86b5-aabc72fd4010.pdf).

AL CONSIGNAR EL CORREO ELECTRONICO SE ACEPTA QUE EL MISMO SEA EL RECEPTOR DE LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN SE SURTAN. EL CORREO ELECTRÓNICO RELACIONADO DEBE SER EL REGISTRADO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

2.2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.2.1.2.1 PERSONA JURÍDICA

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, o representante debidamente acreditado según corresponda, las facultades del representante legal y que el término de duración de esta no es inferior a la vigencia del contrato, y un año más. Así mismo, su objeto social o actividad comercial debe permitir que se cumpla con el objeto de la contratación. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor del presupuesto oficial y en el contrato que se derive de este proceso, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las personas jurídicas que los integren.

2.2.1.2.2 UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal se deberá anexar además de la certificación de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes que sean personas jurídicas, copia del documento consorcial o de unión temporal debidamente diligenciado firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirán a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. **(FORMATOS 1 Y 2)**.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso, a permanecer consorciados o unidos durante el plazo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

En caso de quedar favorecido con el contrato, el proponente sea persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio, deberá dentro del plazo para suscribir el contrato cargar en la

plataforma del SECOP II, la fotocopia legible del RUT expedido por la DIAN. Los consorcios o uniones temporales deberán además, cargar el RUT de cada uno de sus integrantes.

NOTA: La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

En el documento de conformación legal de consorcio o unión temporal, se deberá establecer de manera clara los siguientes aspectos:

a) La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.

b) Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en éste último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato sin el consentimiento previo de la **SUPERINTENDENCIA**.

c) En el evento que en el documento de conformación de la Unión Temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la **SUPERINTENDENCIA**, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes.

d) Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.

e) El objeto social o actividad comercial de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que sean personas jurídicas deberá permitir que se cumpla con el objeto de la contratación.

f) La designación de un representante, quién por tal motivo, se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, en los términos del mandato.

g) Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente.

h) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán manifestar la forma como van a efectuar su facturación, en atención a la normatividad vigente en especial lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

i) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**.

Nota: En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la **SUPERINTENDENCIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

2.2.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS[21]

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.[22]

En tratándose de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*, **personas jurídicas de origen extranjero,** se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el proponente deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos

---

[21] Ver "*Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación*" - G-PPEPC-01 (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf)

[22] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05), expedido por Colombia Compra Eficiente (https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos).

en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

- Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Las **personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia** deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

- Las **personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país**, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Ley 80 de 1993. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

2.2.1.2.4 PERSONAS NATURALES

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, dentro de la cual debe contemplarse las actividades propias del objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte.

Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa[23]; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería[24].

2.2.1.3 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá allegar con su propuesta copia de la cédula del oferente persona natural o del representante legal del oferente persona jurídica, y del apoderado, según el caso.

2.2.1.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren **inscritas** en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley[25].

Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar en **firme**[26] y **vigente**[27] a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

Respecto de la renovación y firmeza del RUP, el numeral 12.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-06), señala:

> *"(…) Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.*

[23] Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015.
[24] Artículo 2.2.1.11.4.4 del Decreto 1067 de 2015.
[25] Ver numeral 12.4 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-06).
[26] Ver numeral 12.2 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-06).
[27] Ver numeral 12.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-06).

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley."

Así las cosas, en los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de **abril** del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007[28] y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015[29], para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme[30].

NOTA 1: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta.

[28] *"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. (…) La información deberá mantenerse actualizada* ***y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento****. (…)"* (Negrillas fuera del texto)

[29] *"(…)* ***La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año. De lo contrario cesan los efectos RUP****. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (…)"* (Negrillas fuera del texto)

[30] Numeral 12.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-06).

NOTA 2: La inscripción e información solicitada en el presente pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME al cierre del proceso de selección.

NOTA 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.

En cuanto a la clasificación del proponente en el RUP con el Clasificador de Bienes y Servicios, Colombia Compra Eficiente en el numeral cuarto de la Circular Externa Única (CCE-EICP-MA-06), precisó que la clasificación no es un requisito de habilitación, de manera tal que la **SUPERINTENDENCIA** no excluirá a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios objeto del Proceso de Contratación.

Así pues, que, la no codificación en el RUP no es causal suficiente para el rechazo; lo que no es lo mismo que no estar inscrito o que no se cumpla con la experiencia respecto de un determinado objeto clasificado en los códigos UNSPC de manera correcta y concluyente en los estudios del sector, en los estudios previos y en el pliego.

2.2.1.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA (ANEXO No. 2A) Y/O DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL (ANEXO No. 2B).

Cuando el proponente sea una **persona jurídica**, deberá diligenciar el **ANEXO No. 2A**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el **ANEXO No. 2A** aquí exigido.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo, so pena de hacerse efectivo el amparo de seriedad de la oferta.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

Cuando el proponente sea una **persona natural,** deberá diligenciar el **ANEXO No. 2B** en original, donde certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el **ANEXO No. 2B** aquí exigido.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo, so pena de hacerse efectivo el amparo de seriedad de la oferta.

NOTA 2: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 3: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

2.2.1.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 3)

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **ANEXO No. 3** del Pliego de Condiciones.

Nota: El compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por **todos los integrantes de la parte proponente si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.**

2.2.1.7 NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES VIGENTE

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la **SUPERINTENDENCIA** verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

Para el efecto, el proponente deberá anexar Certificado(s) expedido(s) por la Contraloría General de la República, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el(los) cual(es) conste(n) que no está(n) incluido(s) ni el proponente ni su representante legal, en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados deben ser de los integrantes del mismo y de sus representantes legales.

El(los) certificado(s) puede(n) ser generado(s) en el siguiente enlace: (https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales).

En caso en que el proponente no anexe el(los) certificado(s) requerido(s) o que el(los) aportado(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y lo(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar mediante una certificación que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

2.2.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá anexar, Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de emisión no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste que ni la sociedad ni su Representante Legal y/o la persona natural, registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados deben ser de los integrantes del mismo y de sus representantes legales.

El certificado puede ser generado en el siguiente enlace: (https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page).

En caso en que el proponente no anexe el(los) certificado(s) requerido(s) o que el(los) aportado(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y lo(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

2.2.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá anexar, Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y/o persona natural, expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de emisión no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde conste que no reporta antecedentes.

El certificado puede ser generado en el siguiente enlace: (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/)

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados deben ser de los representantes legales y/o personas naturales que lo conforman.

En caso en que el proponente no anexe el(los) certificado(s) requerido(s) o que el(los) aportado(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y lo(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

2.2.1.10 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el proponente deberá anexar la consulta efectuada en el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada.

En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman se les efectuará la consulta especificada en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

La consulta se puede efectuar en el siguiente enlace: (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

En caso en que el proponente no anexe la(las) consulta(s) requerida(s) o que la(las) aportada(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y la(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

2.2.1.11 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el proponente deberá anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal y/o persona natural, con fecha de emisión no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde acredite que no registra estar reportado en la base de datos del REDAM.

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados deberán ser de los representantes legales y/o personas naturales que lo conforman.

2.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

2.2.2.1 EXPERIENCIA REQUERIDA

2.2.2.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

2.2.2.1.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA (ANEXO No. 4)

La experiencia habilitante del proponente individual y la de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 4**, indicando los contratos con los cuales quiere acreditar su experiencia, **HASTA TRES (3)** contratos ejecutados y finalizados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, los cuales **deben** estar identificados y clasificados en **TRES (3)** códigos relacionados a continuación y hasta su tercer nivel de clasificación, así:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC v14_0801

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
39121000	Componentes y Suministros.	**39000000** Componentes, accesorios y Suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	**39120000** Equipos, suministros y componentes eléctricos.	**39121000** Equipamiento para distribución y conversión de alimentación.
81101700	Servicios	**81000000** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	**81100000** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	**81101700** Ingeniería eléctrica y Electrónica.
39121900	Componentes y Suministros.	**39000000** Componentes, accesorios y Suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	**39120000** Equipos, suministros y componentes eléctricos.	**39121900** Dispositivos y accesorios de seguridad eléctrica.
72151500	Servicios	**72000000** Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones Mantenimiento.	**72150000** Servicios de Mantenimiento construcción de comercio especializado.	**72151500** Servicios de sistemas eléctricos.
39122100	Componentes y Suministros.	**39000000** Componentes, accesorios y Suministros de sistemas eléctricos e iluminación**.**	**39120000** Equipos, suministros y componentes eléctricos.	**39122100** Equipo de transmisión y distribución eléctrica.

Adicionalmente, en el RUP se verificará que el valor sumado de los contratos relacionados sea igual o superior al **cien por ciento (100%)** del total del presupuesto oficial del presente

proceso de selección expresado en **SMMLV**, así mismo los contratos pueden haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas.

Para la verificación de este requisito el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, indicando los contratos certificados en el RUP que deben ser tenidos en cuenta por la **SUPERINTENDENCIA**, con los cuales considere acredita su experiencia, con el fin de ser habilitado.

En caso de que el proponente no precise tal información, la **SUPERINTENDENCIA** tomará los tres (3) primeros contratos indicados en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados.

En el evento en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, esto es, Consorcio o Unión Temporal, los integrantes de este, cada uno deberá aportar experiencia para que con la suma de ella se acredite el cumplimiento de la experiencia solicitada.

2.2.2.1.1.2 PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de **hasta tres (3)** contratos ejecutados por el contratante junto con sus certificaciones[31], o copia de **hasta tres (3)** contratos acompañados del acta de liquidación respectiva y que contengan la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato: Que se relacione con el objeto del presente proceso.
4. Número del contrato. (Si aplica)
5. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En caso de que el proponente <u>(personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia)</u> presente más de **tres (3)** certificaciones de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles contratos certificados deben ser tenidos en cuenta por la **SUPERINTENDENCIA** con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, la **SUPERINTENDENCIA** tomará las **tres (3)** primeras certificaciones presentados en orden, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos certificados no cumple con lo solicitado, se tendrá el siguiente, hasta

[31] Las certificaciones aportadas deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 2.2.2.1.2 del presente documento.

completar los mínimos solicitados. Esta misma regla se aplicará en caso que el proponente **(personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia)** presente copia de (los) contrato (s) acompañada del acta de liquidación. La sumatoria de los contratos certificados, debe ser igual o superior al **cien por ciento (100%)** del total del presupuesto oficial del presente proceso de selección estimado en **SMMLV**.

La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	**566.700,00**
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	**589.500,00**
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	**616.000.00**
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	**644.350.00**
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	**689.454.00**
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	**737.717.00**
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	**781.242.00**
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	**828.116.00**
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	**877.803.00**
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	**908.526.00**
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	**1.000.000.00**
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	**1.160.000.00**
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	**1.300.000.00**

En el evento de presentar certificación(es) de contrato(s) cuyo valor esté dado en moneda diferente al peso colombiano, para efectos de la experiencia, este(os) será(n) objeto de conversión, así: i) Para valores expresados en Dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato certificada por la **SUPERINTENDENCIA**; ii) Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el literal i).

2.2.2.1.1.3 REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

a) De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "*Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".*

b) De acuerdo con el concepto C ─ 051 de 2020 N° Radicado: 2202013000001524 y Concepto C – 511 de 2020 N° Radicado: 2202013000007228 emitido por la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, la persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes.

c) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. En caso de no aportar dicho documento, la **SUPERINTENDENCIA** tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

e) Los contratos con los que el proponente individual o plural pretende acreditar su experiencia podrán haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y deberán encontrarse ejecutados o terminados.

f) En el evento en que la propuesta sea presentada por un proponente plural (Unión Temporal o Consorcio), cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe aportar experiencia, con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada, es decir que la experiencia del oferente plural corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

g) En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no acredite experiencia.

h) Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

i) Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

2.2.2.1.2 CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán diligenciar el

ANEXO No. 4 y adjuntar hasta **tres (3) certificaciones** que acrediten toda la información allí requerida, de la siguiente manera:

Las certificaciones deben contener:

- Objeto.
- Actividades ejecutadas; en caso que la certificación no contemple actividades se podrá adjuntar junto con la certificación copia del contrato incluyendo las especificaciones técnicas si ello hubiere lugar.
- Plazo
- Número del Contrato. (Si existe)
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Valor final del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
- Firma de la persona competente, nombre y teléfono de contacto.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota No. 1: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Nota No. 2: La SUPERINTENDENCIA no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Si el proponente ejecutó contratos con la **SUPERINTENDENCIA,** la entidad los tendrá en cuenta para acreditar la experiencia requerida en el pliego de condiciones, para lo cual se solicita al proponente que relacione el número y año del contrato. En todo caso el o los contratos relacionados deberá (n) cumplir con los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones y este documento.

Para garantizar la transparencia de la información, los proponentes podrán consultar en la Oficina de Contratos de la **SUPERINTENDENCIA** la información pertinente, cuando se dé el caso de esta certificación interna.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.
- Para acreditar las actividades ejecutadas se podrá adjuntar adicional a la certificación copia del contrato, anexo técnico u documento expedidos por el contratante (entidad pública o privada) donde acredite las obligaciones que se ejecutaron.

Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se diligenciará un (1) sólo anexo y se verificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de certificaciones requeridas en los pliegos de condiciones.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, con las implicaciones penales que de ello derivan.

La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta el inicio de la subasta la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

2.2.2.2 CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EXPEDIDA POR EL FABRICANTE

El oferente debe acreditarse como distribuidor autorizado o Partner de distribución del fabricante del sistema UPS ofertado, para el efecto el oferente deberá anexar certificación del fabricante donde conste lo anterior y que se encuentra en la capacidad de vender o suministrar el sistema UPS ofertado, prestar y garantizar los respectivos servicios con el suministro de los repuestos del sistema UPS ofertado, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de proponente plural, la certificación emitida por el fabricante puede ser allegada por uno de los miembros que lo integran.

2.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO Y DE ORGANIZACIÓN

Para aquellos proponentes **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**, la información financiera se obtendrá de la que se encuentre registrada en el RUP de cada proponente, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, esto es que, la **SUPERINTENDENCIA** evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional con el último año fiscal que se refleje en el RUP del proponente, así mismo y para las propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, la entidad evaluará la información financiera y organizacional del último año fiscal que se refleje en el RUP de cada uno de sus integrantes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la capacidad financiera se obtendrá de la sumatoria de la información financiera registrada por cada uno de los miembros (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio, Utilidad Operacional, Gastos de Intereses).

Para aquellos proponentes **EXTRANJEROS SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA,** deberán anexar en copia simple y legible de los siguientes documentos de carácter financiero:

El balance general y el estado de resultados, con sus notas a los estados financieros, debidamente certificados y dictaminados (cuando aplique de acuerdo con las normas contables del país de origen del proponente). Así mismo, deberán presentar ese balance general y el estado de resultados o su equivalente en el país de origen.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron

expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la **SUPERINTENDENCIA**[32].

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si el proponente está financieramente habilitado para participar en el proceso.

El Balance General debe ser presentado debidamente clasificado en corriente y no corriente, teniendo en cuenta que para el cálculo del indicador de liquidez y razón cobertura de intereses se requiere conocer la porción corriente y no corriente del activo y del pasivo.

Con la firma de los estados financieros, se entenderá que los firmantes manifiestan que las cifras reflejadas en el balance y estado de resultados, son fielmente tomadas de los libros de contabilidad.

2.2.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores financieros: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, así:

2.2.3.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTES QUE NO ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME

2.2.3.1.1.1 LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

L=AC/PC ≥ a 1.9

Dónde:

L **=** Liquidez
AC **=** Activo Corriente.
PC **=** Pasivo Corriente.
Si L es mayor o igual a 1.9 el proponente es habilitado.
SI L es menor a 1.9 el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

L= ∑ACI/ ∑PCI ≥ a 1.9

Dónde:

[32] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-05, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

L = Liquidez.
∑ACI = Sumatoria Activo Corriente de los integrantes.
∑PCI = Sumatoria Pasivo Corriente de los integrantes.
Si L es mayor o igual a 1.9 el proponente es habilitado.
SI L es menor a 1.9 el proponente no es habilitado.

2.2.3.1.1.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL.

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$NE = PT / AT \leq 56\%$$

Dónde:

NE = Nivel de endeudamiento.
PT = Pasivo total.
AT = Activo total.
Si NE es menor o igual a 56% el proponente es habilitado.
SI NE es mayor a 56% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$NE = \frac{\sum PTI}{\sum ATI} \leq 56\%$$

Dónde:

NE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.
∑PTI = Sumatoria del Pasivo total de los integrantes.
∑ATI = Sumatoria del Activo total de los integrantes.
Si NE es menor o igual a 56% el proponente es habilitado.
SI NE es mayor a 56% el proponente no es habilitado.

2.2.3.1.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$RCI=UO/GI \geq a\ 2$$

Dónde:

RCI = Razón Cobertura de Intereses.
UO = Utilidad Operacional.

GI = Gastos de Intereses.
Si RCI es mayor o igual a 2 el proponente es habilitado.
SI RCI es menor a 2 el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$\mathbf{RCI = \sum UOI / \sum GII \geq a\ 2}$$

Dónde:

RCI = Razón Cobertura de Intereses.
∑UOI = Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑GII = Sumatoria Gastos de Intereses de los integrantes.
Si RCI es mayor o igual a 2 el proponente es habilitado.
SI RCI es menor a 2 el proponente no es habilitado.

NOTA: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador.

2.2.3.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTES QUE ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME

En virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en concordancia con los artículos 31 de la Ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se establecen las siguientes condiciones habilitantes diferenciales para el proponente que acredite la calidad de MIPYME con el fin de promover y facilitar su participación en el presente proceso de selección.

Para el efecto, la MIPYME colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015[33]. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

---

[33] "***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas****. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo aquí previsto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, **pero no rige en las convocatorias limitadas** que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

2.2.3.1.2.1 LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE

Si la MIPYME es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$L=AC/PC \geq a\ 1$$

Dónde:

L = Liquidez
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.
Si L es mayor o igual a 1 el proponente es habilitado.
SI L es menor a 1 el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$L= \sum ACI / \sum PCI \geq a\ 1$$

Dónde:

L = Liquidez.
∑ACI = Sumatoria Activo Corriente de los integrantes.
∑PCI = Sumatoria Pasivo Corriente de los integrantes.
Si L es mayor o igual a 1 el proponente es habilitado.
SI L es menor a 1 el proponente no es habilitado.

2.2.3.1.2.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL.

Si la MIPYME es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$NE = PT / AT \leq 65\%$$

Dónde:

NE = Nivel de endeudamiento.
PT = Pasivo total.
AT = Activo total.

Si NE es menor o igual a 65% el proponente es habilitado.
SI NE es mayor a 65% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$NE = \frac{\sum PTI}{\sum ATI} \leq 65\%$$

Dónde:

NE **=** Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.
∑PTI **=** Sumatoria del Pasivo total de los integrantes.
∑ATI **=** Sumatoria del Activo total de los integrantes.
Si NE es menor o igual a 65% el proponente es habilitado.
SI NE es mayor a 65% el proponente no es habilitado.

2.2.3.1.2.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

Si la MIPYME es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$RCI = UO/GI \geq a\ 0$$

Dónde:

RCI **=** Razón Cobertura de Intereses.
UO **=** Utilidad Operacional.
GI **=** Gastos de Intereses.
Si RCI es mayor o igual a 0 el proponente es habilitado.
SI RCI es menor a 0 el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$RCI = \sum UOI / \sum GII \geq a\ 0$$

Dónde:

RCI **=** Razón Cobertura de Intereses.
∑UOI **=** Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑GII **=** Sumatoria Gastos de Intereses de los integrantes.
Si RCI es mayor o igual a 0 el proponente es habilitado.
SI RCI es menor a 0 el proponente no es habilitado.

NOTA: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador.

2.2.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores financieros: Rentabilidad sobre activos y Rentabilidad sobre el patrimonio, así:

2.2.3.2.1 RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

RP=UO/PT ≥ al 0%

Dónde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UO = Utilidad Operacional.
PT = Patrimonio.
Si RP es mayor o igual al 0% el proponente es habilitado.
SI RP es menor al 0% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

RP= ∑UOI / ∑PTI ≥ al 0%

Dónde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio
∑UOI = Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑PTI = Sumatoria Patrimonio de los integrantes.
Si RP es mayor o igual al 0% el proponente es habilitado.
SI RP es menor al 0% el proponente no es habilitado.

2.2.3.2.2 RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

RA=UO/AT ≥ al 0%

Dónde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UO = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.
Si RA es mayor o igual al 0% el proponente es habilitado.
SI RA es menor al 0% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

RA= ∑UOI / ∑ATI ≥ al 0%

Dónde:

RA = Rentabilidad sobre Activos
∑UOI = Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑ATI = Sumatoria Activo Total de los integrantes.
Si RA es mayor o igual al 0% el proponente es habilitado.
SI RA es menor al 0% el proponente no es habilitado.

2.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa y cargar en la plataforma del SECOP II junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la oferta, expedida a través de: i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: **1)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. **2)** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. **3)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **4)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta, deberá constituirse a favor de entidades estatales **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA,** con NIT **890.999.057-6**, por una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso**.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: “El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación)”. Igualmente, la garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en estos pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo la **SUPERINTENDENCIA**, recurrir a las demás acciones legales que puedan ser instauradas.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

2.4 PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL

El oferente deberá presentar su propuesta económica inicial en el Sobre No. 2 de la plataforma del SECOP II, con los valores expresados en pesos **(sin centavos),** en Moneda Legal Colombiana y sin superar los valores unitarios establecidos.

El valor total propuesto contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la plataforma del SECOP II no dará lugar a su modificación con excepción de las aproximaciones que realice la **SUPERINTENDENCIA** y el contratista deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

En ningún caso la propuesta económica presentada por el proponente podrá superar los valores unitarios topes establecidos por la **SUPERINTENDENCIA**.

El valor inicial de la oferta para los lances, **SERÁ SOBRE EL MENOR VALOR TOTAL PROPUESTO INCLUIDO IVA** ofertado en el sobre No. 2 de la plataforma del SECOP II.

NOTA: Para la elaboración de la propuesta económica es importante, tener en cuenta lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 437 del Estatuto Tributario.

2.5 FICHA TÉCNICA (ANEXO No. 5)

La **SUPERINTENDENCIA** pondrá a disposición de los oferentes las condiciones técnicas mínimas requeridas de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso (**ANEXO No. 5**), las cuales son de obligatorio cumplimiento.

2.5.1. OFERTA TÉCNICA (BIENES Y SERVICIOS A OFRECER):

El proponente deberá indicar en la plataforma SECOP II, lo siguiente:

a. La marca, modelo, referencia, factor de potencia del sistema UPS ofertado (constituyéndose esto en el ofrecimiento técnico que hace el proponente).

b. La marca, modelo, referencia y capacidad de las baterías a instalar (constituyéndose esto en el ofrecimiento técnico que hace el proponente).

c. En relación con los servicios descritos en la ficha técnica del presente proceso de selección, se entiende que el proponente y su propuesta cumplen con los establecido en el **ANEXO No. 5 FICHA TÉCNICA** del documento complementario del pliego de condiciones, con la suscripción del **ANEXO NO. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**.

Nota: Es de señalar, que el ofrecimiento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentar la oferta, en consecuencia, la no presentación de ofrecimiento técnico en los términos señalados en el presente numeral no será subsanable y la propuesta será rechazada.

2.5.2. VERIFICACION DE LA FICHA TECNICA:

La **SUPERINTENDENCIA** pondrá a disposición de los oferentes las condiciones técnicas mínimas de los bienes y servicios (**ANEXO No. 5 FICHA TÉCNICA**) objeto del presente proceso, las cuales son de obligatorio cumplimiento, y su verificación se efectuará así:

a. Para el sistema UPS con los respectivos bancos de baterías ofrecido en SECOP II dentro del cuestionario <<Oferta Técnica/ Bienes a Ofrecer>>: Se verificará el cumplimiento de lo solicitado en la ficha técnica de conformidad con los documentos anexos a la propuesta expedidos por el fabricante (los catálogos del fabricante que se alleguen con la oferta o a la documentación disponible en la web del fabricante).

b. El sistema UPS ofrecido en SECOP II dentro del cuestionario <<Oferta Técnica Bienes a Ofrecer>> deberá contar con las siguientes certificaciones internacionales, para lo cual se verificará:

1. Anexar el catálogo del fabricante en el que se pueda verificar que la UPS ofrecida con la propuesta cuenta con la certificación UL 1778 o IEC 62040-

3 y adicionalmente deberá adjuntar la certificación respectiva emitida por el ente certificador.

2. El proponente deberá anexar la certificación ENERGY STAR del sistema UPS ofrecido (marca, modelo, capacidad) emitida por el ente certificador o que pueda ser consultada en el dominio de ENERGY STAR https://www.energystar.gov/productfinder/product/certified-uninterruptible-power-supplies/results.

c. En lo demás y en relación con los servicios descritos en la ficha técnica del presente proceso de selección, se entiende que el proponente y su propuesta cumplen con los establecido en el **ANEXO NO. 5 FICHA TÉCNICA** del documento complementario del pliego de condiciones, con la suscripción del **ANEXO NO. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**.

2.6 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

- El pliego de condiciones electrónico, el presente documento complementario del mismo y sus anexos.
- Las adendas y comunicaciones que expida la **SUPERINTENDENCIA** en desarrollo del presente proceso.
- Las resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso.
- Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo con el que se adjudique o declare desierto el proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.

2.7 ADMISIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos objetivos establecidos y que,

además, no se halle comprendida en uno de los siguientes casos, eventos en los cuales la propuesta no será idónea para participar en el proceso de selección:

a. Cuando el proponente en forma individual o como integrante de consorcio o unión temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

b. Cuando el proponente o su representante, o cuando uno de los integrantes del consorcio o una unión temporal o alguno de sus representantes, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; o con antecedentes judiciales reportaos en la Policía Nacional; o en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia; o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), siempre y cuando, estos reportes constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad.

c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el pliego de condiciones y el documento complementario del mismo.

d. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

e. Cuando no se suscriba la Carta de presentación **(ANEXO No. 1)** de la propuesta por la persona natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal.

f. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los mismos no sean aclarados en los términos definidos en el artículo 5 de la Ley 1882.

g. Cuando para esta misma selección se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, o Individualmente.

h. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes o cualquier tipo de tratos entre proponentes tendientes a distorsionar el resultado de la selección objetiva o a acordar entre ellos maneras de repartirse la ejecución del contrato, o de abstenerse de ejercer los derechos a presentar observaciones a las calificaciones.

i. Cuando el(los) valor(es) unitario(s) y/o total ofertado(s), verificado(s), exceda(n) el(los) valor(es) unitario(s) y/o total oficial.

j. Cuando el proponente no presente oferta económica inicial, o cuando modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación económica.

k. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

l. Cuando la oferta sea presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

m. Cuando la propuesta no sea presentada a través del usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentada por alguno de sus integrantes.

n. Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas determinadas en la ficha técnica.

o. Cuando se incluyan dentro de la propuesta textos cuyo contenido contradiga o modifique los pliegos, en especial lo dispuesto en las especificaciones mínimas exigidas, y que representen un condicionamiento de la propuesta o una propuesta alternativa que contenga condicionamientos para la adjudicación, o que se desvíen de lo dispuesto en las especificaciones exigidas en el pliego de condiciones.

p. Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la CÁMARA DE COMERCIO al momento de presentación de la propuesta, o el mismo no se encuentre vigente[34], o no se encuentre en firme[35] al momento del vencimiento del plazo de subsanación las ofertas.

q. Cuando la propuesta no se hubiere presentado en la fecha y hora o en las condiciones establecidas en el pliego, o no se cumpla con el protocolo de indisponibilidad de SECOP II debidamente soportado.

r. Cuando existan condicionamientos frente al pliego de condiciones electrónico y/o su documento complementario.

---

[34] La Agencia para la Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, mediante concepto número 42017140000001350 del año 2017, manifestó que: *"(…) Las Entidades Estatales no pueden rechazar una oferta cuando el certificado del registro único de proponentes no está en firme* ***en lo relativo a su renovación****, siempre que los proponentes la hayan solicitado en los primeros cinco (5) días hábiles de abril. (…)",* por lo tanto, esta causal de rechazo operará en el evento en que el proponente no acredite a la **SUPERINTENDENCIA que realizó la solicitud de renovación** del RUP dentro del plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y/o pretenda hacer valer requisitos habilitantes con información que aún no se encuentre en firme y sobre los cuales la **SUPERINTENDENCIA** no haya señalado una forma de verificación Directa acorde con lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

[35] Ídem.

s. Cuando la propuesta contenga enmendaduras o presente alteraciones e irregularidades no convalidadas o certificadas por la firma del proponente, que impidan la selección objetiva.

t. Cuando se presenten propuestas parciales.

u. Cuando no cumpla con la capacidad financiera y/o de organización requerida en el presente pliego de condiciones.

v. Cuando dentro del plazo previsto por la ley, no allegue la información solicitada por la **SUPERINTENDENCIA** con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta, sobre documentos que sean requisito de participación.

w. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del plazo previsto por la ley, la información o documentación solicitada por la **SUPERINTENDENCIA**.[36]

x. Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta[37], o cuando la garantía de seriedad de la propuesta anexada con la propuesta no se ajuste a las exigencias de porcentaje y vigencia establecidas en el pliego de condiciones y el proponente no atienda dentro del término indicado por la ley la solicitud formulada por la **SUPERINTENDENCIA**.

y. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

z. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

aa. Cuando se produzcan actos contrarios a la transparencia, a las normas de moralidad pública y al principio de buena fe.

bb. Cuando el proponente en el cuestionario de la plataforma SECOP II al momento de presentar la oferta no presente el ofrecimiento técnico en los términos señalados en el cuestionario de la plataforma SECOP II.

---

[36] El parágrafo 1, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"(…) todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. (…)".* (Negrilla fuera del texto)

[37] El parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

cc. Las demás señaladas en el pliego de condiciones electrónico, en el presente documento complementario del mismo y en la ley.

FIN DEL CAPITULO.

3 CAPÍTULO III ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1 COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador creado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 verificará que las ofertas presentadas cumplan con las condiciones técnicas (ficha técnica) y presentación de los requisitos habilitantes de contenido jurídico, técnico, financiero y de organización, de conformidad con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones electrónico y el presente documento complementario del mismo.

3.2 TERMINO DE VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Dentro de la etapa de verificación de las propuestas se constatará el cumplimiento de los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones y el cumplimiento de las Condiciones Técnicas (Ficha Técnica). Dentro de este mismo plazo y hasta antes de la adjudicación, la **SUPERINTENDENCIA** podrá solicitar a los proponentes que aclaren o subsanen la ausencia o falta de requisitos habilitantes.[38]

La **SUPERINTENDENCIA** durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes solicitará mediante comunicación al proponente que aclare o subsane los requisitos habilitantes, indicándole cuales omitió o cuales no son claros para la **SUPERINTENDENCIA** para que lo(s) subsane, para lo cual deberá enviar sus respuestas junto con los soportes si a ello hubiere lugar, a través de los "*MENSAJES*" de la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, luego de verificados los requisitos habilitantes, la **SUPERINTENDENCIA** publicará el informe de dicha verificación en la página del SECOP II, conforme al cronograma señalado en los pliegos de condiciones.

En virtud de lo anterior, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la **SUPERINTENDENCIA** en cualquier momento hasta antes de la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a

[38] El parágrafo 1, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"(…)* ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación*** *que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. (…)".* (Negrilla fuera del texto)

su realización, tal como lo señala el parágrafo 1° del numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Cuando a juicio de la **SUPERINTENDENCIA**, el plazo para la verificación no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá del término inicialmente definido.

Es derecho del proponente subsanar los requisitos de su propuesta no necesarios para la comparación de las propuestas, hasta antes de iniciar la subasta.

3.3 PUBLICIDAD DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y FICHA TÉCNICA

El día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación de que trata el numeral anterior, la **SUPERINTENDENCIA** pondrá a disposición de los proponentes mediante publicación a través de la página web del SECOP II, el informe de verificación de las condiciones técnicas y los requisitos habilitantes de las propuestas de que trata el pliego de condiciones.

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá el plazo legal para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Las propuestas y el informe de verificación de las condiciones técnicas y los requisitos habilitantes, estarán a disposición de los proponentes en la plataforma del SECOP II, por el término de traslado señalado en el cronograma del proceso.

3.4 OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE LA PROPUESTA

En cuanto a las observaciones al informe de evaluación preliminar, los proponentes dispondrán del plazo señalado en el cronograma el cual se contará a partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación para que presenten objeciones al informe de evaluación. Dichas observaciones deberán ser realizadas, así:

- Los proveedores participantes deben presentar sus observaciones únicamente a través de SECOP II; le sugerimos revisar la *"*GUÍA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES EN SECOP II" (https://www.colombiacompra.gov.co/node/23699)

- La ciudadanía debe presentar sus observaciones a través del correo electrónico grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

3.5 ÚNICO OFERENTE

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y/o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la **SUPERINTENDENCIA** adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

3.6 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

3.6.1 MODALIDAD DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La selección del contratista se realizará en la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, para lo cual los lances de presentación de las propuestas durante esta, se harán a través de la plataforma del SECOP II, en su módulo de subasta inversa, para lo cual se deberán tener en cuenta los términos descritos en este documento.

3.6.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INICIAL DE PRECIO

La oferta inicial de precio será presentada en el Sobre No. 2 – Oferta Económica en la plataforma del SECOP II. La propuesta inicial de precio sólo será abierta hasta el momento de inicio de la puja.

En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante la respectiva audiencia pública de subasta inversa electrónica o no participe de la misma, la **SUPERINTENDNCIA** tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

3.6.3 MÁRGEN MÍNIMO DE DIFERENCIA ENTRE OFERTA

La **SUPERINTENDENCIA** ha determinado que el margen mínimo para la mejora de ofertas es el **TRES POR CIENTO (3%)** de la propuesta de menor valor o del lance inmediatamente anterior que **CORRESPONDE AL VALOR TOTAL PROPUESTO INCLUIDO IVA.** Por debajo de este porcentaje los lances no serán aceptados, por lo tanto, solo serán válidos los lances iguales o que superen este margen.

3.6.4 LANCES

Durante la subasta inversa electrónica, para la que se prevé una duración de veinte (20) minutos, los proponentes podrán hacer lances. No obstante, la **SUPERINTENDENCIA** en el módulo de subasta configurará la opción de tiempo extra para la mejora del lance ganador.

Los proponentes solo podrán hacer lance cuando este sea válido, esto es, si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido.

Los proponentes deben tener presente lo dispuesto en la "*GUÍA SOBRE EL USO DEL SECOP II – PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: SUBASTA ELECTRÓNICA (CCE-*

SEC-GI-15)" que puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23709.

La plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente utilizada para la subasta, controla el margen mínimo configurado por la **SUPERINTENDENCIA** desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la **SUPERINTENDENCIA**, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

Toda propuesta válida posterior, anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

La plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente utilizada para la subasta, permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de subasta electrónica de manera libre y voluntaria. Para esto, tendrá habilitado la funcionalidad de "Finalizar participación" y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de subasta electrónica para que no pueda ingresar nuevamente[39].

3.6.5 AUDIENCIA PÚBLICA Y PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

En la fecha establecida en el cronograma, se adelantará la Audiencia Pública Virtual donde se dará respuesta a los documentos subsanables aportados y a las observaciones presentadas, de ser procedente de adelantará la subasta inversa electrónica, y se adjudicará o declarará desierto el proceso.

3.6.5.1 AUDIENCIA PÚBLICA (ANEXO No. 7 PROTOCOLO AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL)

En la fecha y hora establecida en el cronograma publicado en la plataforma del SECOP II, se desarrollará la audiencia pública de adjudicación del contrato, a través del uso de la plataforma tecnológica "*Teams*"[40] de Microsoft. Para el efecto la **SUPERINTENDENCIA** a más tardar el día anterior a la celebración de la audiencia, remitirá a los correos electrónicos señalados en la carta de presentación de la propuesta, la citación a los proponentes con un

[39] GUÍA SOBRE EL USO DEL SECOP II – PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: SUBASTA ELECTRÓNICA (CCE-SEC-GI-15).
[40] Medio electrónico que permite el intercambio de mensajes de datos en tiempo real, garantizando de este modo la participación, que la audiencia sea grabada y la libre concurrencia, así como la veeduría ciudadana.

enlace para unirse a la "*Reunión de Microsoft Teams*", de tal manera que, a través de este puedan conectarse a la audiencia y participar e intervenir en la misma.

La audiencia pública, se desarrollará con el siguiente orden:

1. Inicio de la audiencia e inscripción automática de los participantes al ingresar a la misma.

2. Verificación de la presencia del(los) proponente(s) y la calidad de representante legal o apoderado de las personas que participan en la reunión virtual y que podrán intervenir:

La **SUPERINTENDENCIA**, verificará la calidad de representante legal o apoderado al momento en que el moderador de la Audiencia otorgue el uso de la palabra a cada proponente. Para tal efecto, el mismo deberá activar su cámara y mostrar su documento de identificación a fin de que el comité evaluador verifique su calidad de representante legal o apoderado. En caso de que se requiera otorgar poder, el representante legal podrá realizarlo durante la audiencia en el momento en que se le otorgue la palabra o remitiendo el poder especial a través de mensaje en la plataforma SECOP II, el cual deberá contener la respectiva presentación personal de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso. Si el poder especial no contiene todos los requisitos previstos en la normatividad señalada, el representante legal podrá hacerlo en la Audiencia.

No obstante, en el evento en que el proponente otorgue poder a una persona para que sea su representante, en virtud de ese mandato, el apoderado puede intervenir en la audiencia de adjudicación, sin que sea necesario que el oferente lo haga. En este caso, el apoderado debe ser abogado teniendo en cuenta que va a actuar frente a una autoridad que es la entidad contratante, conforme al artículo 35 del Decreto 196 de 1971[41].

3. Validación de documentos habilitantes presentados a través de la Plataforma SECOP II, los cuales se ponen a disposición de los demás proponentes mediante mensaje público para que tengan oportunidad de examinarlos y pronunciarse sobre ellos, en lo estrictamente relacionado a la condición de habilitación que se acredita.

4. Análisis de los documentos habilitantes entregados en el proceso. En el evento que éstos pueden incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable, para verificar y decidir sobre los asuntos planteados.

5. Lectura de las respuestas a las observaciones y/o documentos subsanables presentados e informe del resultado de la verificación de requisitos habilitantes y ficha técnica.

[41] Concepto C – 466 de 2021 expedido por Colombia Compra Eficiente.

6. Participación oral y/o por escrito vía mensaje de datos de los intervinientes en la Audiencia:

Los intervinientes en la Audiencia, podrán participar en relación con la falta de respuesta o respuesta incompleta a las observaciones y/o documentos subsanables presentadas dentro del término legal si a ello hubiere lugar.

Intervención de los oferentes: Los oferentes podrán pronunciarse por una sola vez y por el término máximo de cinco (5) minutos, solamente sobre las respuestas dadas por la **SUPERINTENDENCIA** a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la **SUPERINTENDENCIA** requieren de un análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado. **Toda intervención deberá ser realizada por una sola persona, es decir, por el oferente o su representante**.

Nota: El Coordinador del Grupo de Contratos de la SUPERINTENDENCIA, llevará el control del tiempo establecido.

Durante la audiencia, todos los participantes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás intervinientes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

7. Si a ello hubiere lugar, la **SUPERINTENDENCIA** concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

8. Respuestas a las observaciones presentadas en la audiencia por los oferentes y/o intervinientes respecto de la falta de respuesta o respuesta incompleta a las observaciones y/o documentos subsanables presentadas dentro del término legal si a ello hubiere lugar.

9. Apertura y Verificación del sobre Económico:

La **SUPERINTENDENCIA** hará la apertura de sobres a través de la plataforma del SECOP II y verificará que los precios unitarios y/o totales ofertados de las propuestas habilitadas sean menores o iguales al 100% de los precios unitarios y/o totales propuestos por la **SUPERINTENDENCIA** y comunicará a los participantes en la audiencia el resultado de la verificación, esto es, si los valores unitarios y/o totales propuestos por los oferentes habilitados en la plataforma del SECOP II, superan o no

los precios oficiales establecidos por la **SUPERINTENDENCIA**, y cuál es el menor valor ofertado.

10. Configuración de la Subasta, si a ello hubiere lugar:

La **SUPERINTENDENCIA** admitirá en la plataforma del SECOP II, las ofertas de los proponentes HABILITADOS y cuyos bienes y/o servicios cumplen con la Ficha Técnica y excluirá las ofertas de los proponentes que no estén habilitados o que no hayan cumplido, diligenciando en la misma plataforma la razón de la exclusión.

Después de definir los proponentes que pueden participar en la subasta, la **SUPERINTENDENCIA** configurará en la plataforma del SECOP II la subasta inversa electrónica y la publicará.

La **SUPERINTENDENCIA** otorgara un plazo prudencial para que los participantes se preparen para la subasta.

11. Desarrollo de la subasta inversa electrónica en la plataforma transaccional dispuesta por Colombia Compra Eficiente para el efecto, si a ello hubiere lugar.

Se dará aplicación al procedimiento establecido en el numeral 3.6.5.2 "*INICIO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA*" del documento complementario del pliego de condiciones electrónico.

12. Continuación de la audiencia pública, a través del uso de la plataforma tecnológica "*Teams*" de Microsoft:

De ser procedente, la **SUPERINTENDENCIA** en la audiencia pública dará aplicación al procedimiento establecido en el numeral 3.6.7 del documento complementario del pliego de condiciones "*OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO*", y/o adjudicará o declarará desierto el proceso de selección.

13. Cierre de la Audiencia.

3.6.5.2 INICIO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Para llevar a cabo la subasta inversa electrónica, la **SUPERINTENDENCIA** verificará la existencia de mínimo dos (2) proponentes habilitados (aspectos jurídico, financiero, organizacional y técnico) y cuyos bienes y/o servicios cumplen con la Ficha Técnica, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la **SUPERINTENDENCIA** adjudicará el contrato al proponente habilitado y cuyos bienes y/o servicios cumplen con la ficha técnica, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial unitario y/o total indicado en el pliego de condiciones electrónico.

- **Metodología de la Subasta:**

En la fecha y horario establecidos en el cronograma del pliego de condiciones electrónico y/o la señalada en la audiencia pública, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la subasta a través de SECOP II, en su módulo de subasta inversa, aplicando lo dispuesto en la "*GUÍA SOBRE EL USO DEL SECOP II PARA ENTIDADES ESTATALES – MODALIDADES DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA (CCE-SEC-GI-25)*", expedida por Colombia Compra Eficiente, o la que esté vigente al momento de la subasta, con la siguiente metodología:

1. Configuración de la Subasta a través del SECOP II: Después de definir los proponentes que pueden participar en la subasta, la **SUPERINTENDENCIA** configurará en la plataforma del SECOP II la subasta inversa electrónica y publicará el evento de subasta con la configuración realizada.

2. Colombia Compra Eficiente remitirá automáticamente desde la plataforma del SECOP II, un correo a los proponentes habilitados, con el enlace que les permite participar en la subasta inversa electrónica.

3. La subasta comenzará automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de inicio programada.

4. El precio base de la subasta será el menor precio ofertado. La **SUPERINTENDENCIA** concederá un tiempo de veinte (20) minutos a la subasta inversa electrónica, durante este tiempo los proponentes pueden realizar los lances válidos que deseen. El SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la **SUPERINTENDENCIA** desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores. Serán considerados como válidos aquellos lances iguales o mayores al "**MÁRGEN MÍNIMO DE DIFERENCIA ENTRE OFERTA"** señalado en este documento. A través de la plataforma, los proponentes pueden observar su posición en la subasta inversa electrónica respecto a los lances que realicen los demás proponentes.

5. Si el lance realizado por un proponente no cumple con el margen mínimo, el SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

6. El SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiéndole conocer a los proponentes y a la **SUPERINTENDENCIA** el último lance realizado durante el evento de subasta.

7. La **SUPERINTENDENCIA** configurará la subasta con tiempo extra por lo que si durante los últimos tres (3) minutos se recibe al menos un (1) lance válido, la plataforma del SECOP II automáticamente concederá un tiempo de extensión de tres (3) minutos adicionales y repetirá el procedimiento de tiempo de extensión tantas veces como sea necesario, cada vez que se cumpla esta condición.

8. La **SUPERINTENDENCIA** dará por terminada la subasta en el momento que se acaba el tiempo inicial y no se reciban lances o una vez finalice el tiempo de extensión.

9. Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. En caso de suspensión, la **SUPERINTENDENCIA** establecerá la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha fin. La subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la **SUPERINTENDENCIA.**

La **SUPERINTENDENCIA** suspenderá el evento de subasta si se presentan fallas técnicas que impidan a los proponentes presentar sus lances hasta tanto estas sean superadas. Los proponentes habilitados que participen en el evento de subasta electrónica deben acceder a la misma a través de sus propios recursos. La **SUPERINTENDENCIA** no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

Si por causas imputables al proponente o a su proveedor de soluciones tecnológicas de la información y telecomunicaciones, pierde la conexión con el sistema, la subasta continuará y la **SUPERINTENDENCIA** entenderá que el Proponente ha desistido de su participación en la subasta. Conforme lo indica Colombia Compra Eficiente, el proponente debe tener activo su usuario solo desde un equipo al momento de la subasta, ya que no se permite la activación del usuario en más de un servidor al mismo tiempo y no se responsabiliza de las fallas al presentar los lances si el usuario los ingresa desde más de un equipo.

10. Una vez terminada la subasta, la **SUPERINTENDENCIA** generará desde la plataforma un informe con el histórico de los lances y exportará los mensajes del Chat, para ser publicados. La **SUPERINTENDENCIA** hará público el menor valor ofrecido y el proponente que lo presentó.

11. La **SUPERINTENDENCIA** publicará en la plataforma del SECOP II, el informe de la subasta, el cual corresponde al reporte en PDF que incluye la gráfica resumen de la subasta y el reporte de Excel con el detalle sobre los lances, los registros y el inventario de mensajes de chat intercambiados durante la subasta (con el histórico de lances y los proveedores que compitieron).

3.6.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo señalado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1085 de 2015, si al terminar la subasta hay empate, la **SUPERINTENDENCIA** aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así las cosas, la **SUPERINTENDENCIA** utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros:

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Teniendo en cuenta lo anterior, la **SUPERINTENDENCIA** define a continuación las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, la cual debe ser aportada por el proponente o para el caso de (ii) servicios el proponente deberá adjuntar el (**FORMATO No. 3**) señalando bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal exigido. Adicionalmente deberá acreditar:

PROPONENTE	SOPORTE
Persona natural colombiana	Cédula de Ciudadanía
Persona natural residente en Colombia	Visa de residente
Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana	Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica
Proponente plural conformado por los anteriores	Documento de constitución de proponente plural + los documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, según aplique.
Proponente plural conformado por los anteriores y un extranjero con trato nacional	Documento de constitución de proponente plural + los documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, según aplique, + documento que pruebe la nacionalidad del extranjero con trato nacional.

	Trato Nacional: a) Ser oferente de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación. b) Ser oferente de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad. c) Ser oferente de servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–. **Nota:** La acreditación de las condiciones antes señaladas se verificarán de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente:

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia: Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, se debe aportar la declaración juramentada de esta situación ante notario, con fecha anterior a la fecha de cierre del proceso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer cabeza de familia. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia se verificará que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Preferir la propuesta de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual deberá anexar el (**FORMATO No. 4 - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**) donde el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certifique, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Adicional a lo anterior, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Por último, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, para lo cual se deberá anexar el (**FORMATO No. 5 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN**).

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta:

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá anexar el **(FORMATO No. 6 - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD)**.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley:

Para el efecto, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado (**FORMATO No. 7 - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA - EMPLEADOR / PROPONENTE**), en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado (**FORMATO No. 8 - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA - TRABAJADOR**), mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas:

Para el efecto, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual deberá diligenciar el (**FORMATO No. 9 - VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**). Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado (**FORMATO No. 9 - VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**), mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, para lo cual se deberá anexar el (**FORMATO No. 5 -**

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN).

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación; o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente:

En el caso de las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado (**FORMATO No. 10 - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN - PERSONAS JURÍDICAS**), mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación bajo la gravedad de juramento, entregando un certificado (**FORMATO No. 11 - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN - PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL**) junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate, por lo que se deberá anexar

con la oferta el (**FORMATO No. 5 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN**).

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los "***CRITERIOS DE DESEMPATE***"; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado (**FORMATO No. 12 - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS**), junto con los anexos correspondientes, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado (**FORMATO No. 12 - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS**) suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere

que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo que se deberá anexar con la oferta el (**FORMATO No. 5 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN**).

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales:

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el (**FORMATO No. 13 - ACREDITACIÓN MIPYME**), mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales:

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el (**FORMATO No. 13 - ACREDITACIÓN MIPYME**), mediante el cual bajo la gravedad de juramento, se certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural:

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al treinta y uno (31) de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado (**FORMATO No. 14 – PAGOS REALIZADOS A MIPYME COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES**)expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 de los "***CRITERIOS DE DESEMPATE***".

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado (**FORMATO No. 13 - ACREDITACIÓN MIPYME**) suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES:

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 de los "***CRITERIOS DE DESEMPATE***".

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente:

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La **SUPERINTENDENCIA** ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la **SUPERINTENDENCIA** debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La **SUPERINTENDENCIA** debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la **SUPERINTENDENCIA** seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3o. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.

NOTA 4o. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 5o. Para acreditar las condiciones señaladas anteriormente el proponente debe realizarla conforme a los dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 *"Factores de desempate y acreditación*" del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. **La responsabilidad de la confidencialidad de los soportes documentales aportados corresponde al oferente al presentar su propuesta en el SECOP II, quienes deberán señalar tal condición**.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la **SUPERINTENDENCIA** garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II **NO se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración, o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 6o. El proponente **deberá allegar junto con su oferta los documentos con los que acreditará la información requerida para aplicar los criterios de desempate**. La omisión de la información requerida en este numeral para aplicar los criterios de desempate,

NO SERÁ SUBSANABLE por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 7o. En el evento en que un mismo requisito se haya establecido con carácter habilitante y al mismo tiempo sea necesarios para acreditar alguno de los requisitos de desempate, **el proponente solamente podrá subsanar lo referente al componente habilitante, sin que por ello se entienda que subsana el criterio de desempate, el cual se reitera no es subsanable**. No obstante, los documentos necesarios para acreditar requisitos de desempate, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

3.6.7 OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Si revisadas las posturas por parte de los proponentes habilitados y de conformidad con la información al alcance de la **SUPERINTENDENCIA**, ésta estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el comité evaluador de la **SUPERINTENDENCIA** requerirá en la Audiencia, al proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Recibidas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo de la oferta o la continuidad de la misma en el proceso, explicando sus razones. En caso de rechazo se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura válida de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior sin perjuicio a que la **SUPERINTENDENCIA** declare desierto el proceso de selección.

Procederá la recomendación continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

3.7 ADJUDICACION

La **SUPERINTENDENCIA** en el plazo establecido en el cronograma, adelantarla la Audiencia Pública Virtual donde notificará la decisión al proponente favorecido y comunicará la misma a los proponentes no favorecidos.

De igual forma, en el plazo establecido en el cronograma, la **SUPERINTENDENCIA** publicará en la plataforma del SECOP II el acta de la audiencia donde se consignan las respuestas dadas en la misma a las observaciones presentadas y el acto de adjudicación.

EI acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la **SUPERINTENDENCIA** como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno en sede administrativa. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

La **SUPERINTENDENCIA** adjudicará el presente proceso de selección abreviada **de manera total, es decir, a un (1) sólo proponente**.

3.8 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones electrónico o su documento complementario o en la ley o cuando se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva. Si persiste la necesidad de contratar, se adelantará nuevamente el proceso de contratación.

FIN DE CAPITULO

4 CAPITULO IV. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de hasta dos (2) meses sin exceder el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), lo que primero ocurra, contados a partir de la comunicación que, acerca del inicio del contrato, efectúe el supervisor al contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.2 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

4.3 TIPO DE CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección es de compraventa.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación **SF.PSA-028-2024** forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia de este proceso de selección. y está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

4.4 FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con el contrato que se celebra se entiende que se suple la necesidad que tiene la **SUPERINTENDENCIA** y que satisface la misma.

4.5 RELACIÓN DE COLABORACIÓN

El contratista es plenamente consciente que con la firma del contrato adquiere la condición de colaborador de la **SUPERINTENDENCIA** y que en su condición de contratista estatal cumple una función social que le genera obligaciones en condición de buena fe exenta de culpa y en atención a su condición de experto en el área que se le contrata.

El contratista compromete su responsabilidad civil y penal por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos que las leyes colombianas estipulan.

4.6 VALOR DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección se celebrará por el valor total de la propuesta presentada cuando sea único oferente y no exceda el presupuesto oficial o por el valor del oferente ganador en la subasta inversa. Lo anterior, sin perjuicio de la revisión aritmética efectuada por la **SUPERINTENDENCIA** y los ajustes que a ello haya lugar.

El valor del presupuesto oficial es un valor total que incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del contratista, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas, y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

4.7 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, así:

4.7.1. Un primer pago por el sesenta por ciento (60%) del valor del contrato a la entrega a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los elementos del sistema ininterrumpido UPS, bancos de baterías, tablero eléctrico, protecciones y accesorios asociados, de conformidad con las características técnicas contratadas, acompañados de sus respectivas fichas técnicas y certificado de fabricante, cuando corresponda.

4.7.2. Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez realizadas, terminadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato las siguientes actividades: desmonte y desconexión de los equipos existentes, la instalación y puesta en marcha de la nueva UPS, bancos de baterías, tableros y demás componentes, incluyendo la conectividad y los documentos entregables.

PARÁGRAFO 1°.- Los pagos se efectuarán a través de la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la factura electrónica por parte del supervisor del contrato, junto con el certificado de cumplimiento a satisfacción.

PARÁGRAFO 2°.- Para los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3°.- Las facturas electrónicas aprobadas por el supervisor del contrato deberán ser legalizada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II.

En caso de quedar favorecido con el contrato, el proponente sea persona natural, persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá dentro del plazo para suscribir el contrato cargar la fotocopia legible del RUT expedido por la DIAN en la plataforma del SECOP II, así como la certificación de la entidad bancaria con el número de cuenta corriente o de ahorros a nombre del respectivo proponente para que la **SUPERINTENDENCIA** proceda a efectuar el pago o pagos mediante abono en cuenta.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos de condiciones.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en la ley, la que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en el pliego de condiciones y el contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

4.8.1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, la propuesta presentada y los ofrecimientos efectuados por el **CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del contrato.

4.8.2. Cumplir con todas las condiciones, características y requerimientos establecidos por la **SUPERINTENDENCIA** en la Ficha Técnica del proceso de contratación **SF.PSA-028-2024**.

4.8.3. Cumplir con los descuentos valores otorgados en la subasta, la cual forma parte integrante del presente contrato y se mantendrá vigente durante el tiempo de ejecución del mismo.

4.8.4. Entregar dentro de los dos (2) días siguientes al inicio del contrato un cronograma de pagos (programación física y financiera) al supervisor del contrato para que se coordine lo correspondiente.

4.8.5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

4.8.6. No divulgar o utilizar información confidencial a la que haya tenido acceso sin estar facultado para ello, buscando obtener provecho para sí o para un tercero.

4.8.7. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la **SUPERINTENDENCIA**.

4.8.8. Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse.

4.8.9. Cumplir con todas las demás obligaciones que sean inherentes, pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

4.8.10. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuándo a ellos haya lugar, de conformidad con artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

4.8.11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la **SUPERINTENDENCIA** y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.

4.8.12. Cumplir dentro de los diez (10) días siguientes al inicio del contrato, con lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, respecto de la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con lo descrito en el artículo 3 de la misma ley, siguiendo los instructivos y formatos creados para ello por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

4.8.13. Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

4.8.14. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

4.9 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

4.9.1 Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.

4.9.2 Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

4.9.3 Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.

4.9.4 Pagar el valor del presente contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo.

4.10 ECUACIÓN CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará manteniendo el equilibrio pactado entre las obligaciones bilaterales y sinalagmáticas de las partes establecidas al momento de la adjudicación y teniendo en cuenta la asignación de riesgos.

En caso de que sobrevengan hechos imprevistos el contratista los hará conocer a la **SUPERINTENDENCIA** de forma inmediata a su ocurrencia.

El contratista que alega la imprevisión deberá de demostrar que el hecho que la causa genera una perdida y la ecuación contractual se restablecerá a punto de no perdida atendiendo a lo ordenado por los artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993.

4.11 SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión de la ejecución del contrato a través del (los) funcionario(s) que el ordenador del gasto designe mediante memorando, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de:

4.11.1. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0243 del veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2012), expedida por el Superintendente Financiero y las que la modifiquen, aclaren o revoquen, el Manual de Contratación de la **SUPERINTENDENCIA,** la Guía de Supervisión e Interventoría de los contratos y la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables;

4.11.2. Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el presente contrato conforme lo dispuesto en la matriz **A-PI-GCT-027,** debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión; y

4.11.3. Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato.

PARÁGRAFO. - En el evento que llegara a ocurrir modificación, supresión o adición de los supervisores, las partes acuerdan que se publique en el SECOP II, el documento correspondiente por la **SUPERINTENDENCIA**, sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al contrato.

4.12 GARANTÍA

Dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, el Contratista a su cargo deberá constituir a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, una garantía a través de: i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

a) **Cumplimiento del contrato**: Para cubrir a la **SUPERINTENDENCIA** de los perjuicios directos derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**; (c) los daños imputables al **CONTRATISTA** por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se deberá constituir por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual a la del mismo.

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para cubrir a la **SUPERINTENDENCIA** de los perjuicios imputables al **CONTRATISTA** i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados o ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, la cual será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con vigencia igual a la del mismo.

c) Calidad de los servicios: Para cubrir a la **SUPERINTENDENCIA** por los perjuicios imputables al **CONTRATISTA** derivados de la mala o deficiente calidad del servicio prestado, la cual será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con vigencia igual a la del mismo.

d) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal vinculado: Para garantizar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Así mismo deberá constituir una póliza anexa que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual para proteger a la **SUPERINTENDENCIA** de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del **CONTRATISTA** o sus subcontratistas derivada de la ejecución de contrato, en cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los amparos señalados en los numerales 3.1 a 3.5 del Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, a saber:

1) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; **2)** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; **3)** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; **4)** Cobertura expresa de amparo patronal; y **5)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

La **SUPERINTENDENCIA** y el **CONTRATISTA** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la **SUPERINTENDENCIA** como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del **CONTRATISTA** o sus subcontratistas.

El valor asegurado del amparo básico y de los amparos señalados en los numerales 3.1 a 3.5 del Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, **NO** podrán ser inferiores a los doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) y el deducible

máximo aceptado por la **SUPERINTENDENCIA** será de hasta el diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin mínimo por evento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO. - El **CONTRATISTA** se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio de ejecición del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que lo solicite la **SUPERINTENDENCIA**, se aumente el valor del contrato, o se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante, el **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la póliza durante la ejecución y vigencia del contrato, sin costo adicional alguno para la **SUPERINTENDENCIA**.

4.13 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA** no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato reservándose las razones que tenga para ello.

4.14 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En el proceso de selección y en la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal.

4.15 CADUCIDAD

La **SUPERINTENDENCIA**, podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

4.16 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el contratista se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**. EL contratista autoriza con la firma del contrato a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista**,** se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

4.17 MULTAS

En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y plazos la **SUPERINTENDENCIA** podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución.

Para establecer el atraso se conviene que el plazo de cumplimiento de las obligaciones está pactado en el cronograma que se incorpora a los documentos del proceso de selección o lo que el contratista convenga con el supervisor y que tiene carácter vinculante para los efectos de las multas.

Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista por parte del supervisor, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la **SUPERINTENDENCIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Las multas se causan desde el momento en que se produce el requerimiento por parte del supervisor del contrato quedando condicionadas en su exigibilidad al agotamiento del debido proceso que compruebe que existe razón para ellas; en caso de que en el entretanto del agotamiento del debido proceso el cumplimiento compelido se realice, perderán su objeto; en caso de actos administrativos de imposición de multas en firme, las mismas son título de recaudo suficiente para su cobro coactivo.

Si el acto administrativo de multa queda en firme y el contratista no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo de la suma debida por concepto de multas. Si el contratista requerido o antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa se archivará, sin lugar a pago.

4.18 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

a) Detectado un incumplimiento por parte del supervisor del contrato éste informará al Grupo de Contratos a través de comunicación escrita, explicando claramente la(s) situación(es) que considere pertinente acompañada de los requerimientos que le haya formulado al contratista y las respuestas que haya dado.

b) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la **SUPERINTENDENCIA** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

c) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

d) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

e) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación del incumplimiento.

4.19 GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán asumidos por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.

De la misma forma, los gastos en que incurran los proponentes para la elaboración, presentación, participación en el proceso, no serán objeto de reembolso por parte de la **SUPERINTENDENCIA**.

4.20 IMPUESTOS Y RETENCIONES

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del contratista.

4.21 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

De persistir el conflicto se recurrirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, previo agotamiento del requisito de procedibilidad si a ello hubiese lugar.

4.22 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que él y su representante no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes, con especial énfasis en la verificación de las relaciones de parentesco del proponente en cualquiera de sus modalidades o sus miembros con los servidores públicos en los niveles director, asesor y ejecutivo con que cuenta la **SUPERINTENDENCIA**.

4.23 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que tengan como causa las actuaciones del contratista, subcontratistas o sus dependientes. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **SUPERINTENDENCIA** y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

FIN DEL CAPITULO

5 CAPITULO V - RIESGOS PREVISIBLES

Atendiendo el requerimiento establecido por la Ley 1150 del dieciséis (16) de julio de dos mil siete (2007), en su artículo 4, la **SUPERINTENDENCIA** estima algunos riesgos técnicos, operativos y administrativos que se corren particularmente en cada uno de los ítems objeto de contratación, se encuentran en la siguiente Matriz de Riesgos:

sfc	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-027
	RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN	Versión 9

Contrato: Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema ininterrumpido de potencia UPS Dual-Input / On Line Doble Conversión de mínimo 80 kVA / 80 kW, valor nominal de placa, trifásica con tensión de entrada y salida de: 208 / 120 VAC, con el (los) respectivo(s) banco(s) de baterías, tablero eléctrico de entrada/salida/bypass con protecciones y accesorios asociados.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

													Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Descripción del Riesgo	Posible Consecuencia de la Ocurrencia	Tipo de Impacto	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría	A Quien se Asigna	Tratamiento / Control	Probabilidad 2	Impacto 2	Valoración Total 2	Categoría 2	Afecta Ejecución	Responsable Tratamiento / Control	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Fin Tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
D3	General	Externo	Ejecución	Variación de los precios del mercado.	Eventualmente pueden alterar la estructura de los costos calculada por el contratista al momento de su propuesta	Monetaria	2	3	5	MEDIO	Contratista	Reducir la probabilidad	2	2	4	BAJO	No	El contratista y la s	Desde inicio de ejecución del contrato	Terminación plazo ejecución del contrato	El contratista y el supervisor	Durante la ejecución del contrato
D7	Específico	Externo	Ejecución	Incumplimiento de compromisos adquiridos por el contratista con sus subcontratistas, suministradores de bienes y servicios.	Eventualmente puede alterar los cronogramas de ejecución del contrato suscrito, hacer incurrir al contratista en costos adicionales a los previstos y en un posible incumplimiento.	Cualitativa	2	2	4	BAJO	Contratista	Transferir el Riesgo	1	2	3	BAJO	SI	El contratista y la s	Desde inicio de ejecución del contrato	Terminación plazo ejecución del contrato	Realizar seguimiento a las actividades del contrato	Durante la ejecución del contrato
D11	Específico	Externo	Ejecución	Daños a los equipos objeto de mantenimiento y/o otros bienes.	Obstrucción en la instalación del bien, no garantizar el buen funcionamiento de la UPS y el pleno respaldo electrónico regulado que requieran las cargas críticas soportadas por este equipo y/o afectar otros bienes	Cualitativa	2	4	6	ALTO	Contratista	Reducir las consecuencias	1	2	3	BAJO	SI	El contratista y la s	Desde inicio de ejecución del contrato	Terminación plazo ejecución del contrato	El contratista y el supervisor	Durante la ejecución del contrato
D12	General	Externo	Ejecución	Imposición de nuevos tributos.	Podría incrementar el costo del bien y el servicio.	Monetaria	1	3	4	BAJO	Contratista	Aceptar el Riesgo	1	2	3	BAJO	No	El contratista y la s	Desde inicio de ejecución del contrato	Terminación plazo ejecución del contrato	El contratista y el supervisor	Durante la ejecución del contrato
D25	Específico	Interno	Ejecución	Perdida de condiciones del contratista respecto del fabricante del bien o servicio.	Interrupción de los servicios/continuidad del negocio	Cualitativa	2	2	4	BAJO	Contratista	Reducir la probabilidad	1	1	2	BAJO	No	El contratista y la s	Desde inicio de ejecución del contrato	Terminación plazo vigencia del contrato	El contratista y el supervisor	Durante la vigencia del contrato
D30	Específico	Interno	Ejecución	En ejecución del contrato se cause un siniestro surgido por actos u omisión del contratista	Acciones jurídicas contra la entidad	Cualitativa	2	3	5	MEDIO	Contratista	Transferir el Riesgo	2	2	4	BAJO	SI	El contratista y la s	Desde inicio de ejecución del contrato	Terminación plazo ejecución del contrato	El contratista y el supervisor	Durante la ejecución del contrato
D31	Específico	Externo	Ejecución	Variación en los tiempos de producción por parte del (os) fabricante (s) y tiempos de importación para los bienes objeto de adquisición	Mayor tiempo para la entrega de los bienes objeto de la contratación	Cualitativa	2	3	5	MEDIO	Contratista	Reducir la probabilidad	2	1	3	BAJO	SI	El contratista y la s	Desde inicio de ejecución del contrato	Terminación plazo ejecución del contrato	El contratista y el supervisor	Durante la ejecución del contrato
D32	General	Interno	Ejecución	Inadecuado desarrollo de las actividades y los entregables y/o en la ejecución del objeto del contrato que afecten la calidad del bien y/o servicio	Prestación del servicio sin el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos para el desarrollo de las actividades	Cualitativa	3	3	6	ALTO	Contratista	Aceptar el Riesgo	2	2	4	BAJO	SI	El contratista y la s	Desde inicio de ejecución del contrato	Terminación plazo ejecución del contrato	Realizar seguimiento a las actividades del contrato	Durante la ejecución del contrato
D33	General	Interno	Ejecución	Ocurrencia de Siniestro o accidente en el desplazamiento a la realización de las actividades o en desarrollo de las mismas.	Afectación grave a la salud o integridad física de terceros o de personal contratadas por el CONTRATISTA	Cualitativa	3	4	7	ALTO	Contratista	Reducir la probabilidad	2	3	5	MEDIO	SI	El contratista y la s	Desde inicio de ejecución del contrato	Terminación plazo ejecución del contrato	Revisión del certificado de pagos parafiscales y afiliaciones a seguridad social del contratista	Durante la ejecución del contrato

FIN DEL CAPITULO

6 CAPITULO VI – FORMATOS Y ANEXOS

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Propuesta presentada a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** para participar en el **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-028-2024**

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos: (*Nombre del proponente, del representante legal y de los integrantes del consorcio o unión temporal*) de acuerdo con el Pliego de Condiciones hacemos la siguiente propuesta para **EL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-028-2024** y en caso de que nos sea aceptada por la **SUPERINTENDENCIA** nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que conocemos la información general y demás documentos del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-028-2024** y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

2. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato, en el plazo establecido por la **SUPERINTENDENCIA** en el Pliego de Condiciones.

3. Que conocemos, entendemos, aceptamos y cumplimos todas las condiciones mínimas requeridas por la **SUPERINTENDENCIA** en el presente proceso contractual y en caso de adjudicación nos comprometemos a cumplirlas con ocasión de la ejecución del contrato.

4. Que la propuesta presentada cumple con todos los requisitos establecido en el **ANEXO No. 5 FICHA TÉCNICA** del documento complementario del pliego de condiciones electrónico, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

5. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a cumplir con las obligaciones que nazcan del mismo y a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

6. Que el Representante Legal del proponente, acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II por (*Nombre del proponente*), para el presente proceso de contratación.

7. Que conocemos las adendas a los documentos del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA SF.PSA-028-2024** y que aceptamos su contenido.

8. **Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

8.1. Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la **SUPERINTENDENCIA** cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

8.2. Que hemos verificado que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. **En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo primero del Artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y que no nos encontramos reportados en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), publicado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2097 de 2021.** *(Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).* En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la **SUPERINTENDENCIA**, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, como tampoco pueden estar reportados en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM). So pena de rechazo.

8.3. Que la actividad, profesión u oficio es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos propios y el capital de trabajo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.

8.4. Que ni la sociedad o su representante legal, se encuentran incluidos en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

9. Que aceptamos que se nos comunique(n) y/o se nos notifique(n) las decisiones surgidas en el proceso de contratación **SF.PSA-028-2024** a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II, y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit _____
Nombre del Representante Legal: _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo Electrónico[42]: _____
Ciudad _____
Persona encargada o contacto: _____

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

[42] Al consignar el correo electrónico se acepta que el mismo sea el receptor de las comunicaciones y notificaciones que en el proceso de selección se surtan**. El correo electrónico relacionado debe ser el registrado en la plataforma del SECOP II.**

ANEXO No. 2A

PERSONA JURÍDICA
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ a los (___) _____ del mes de _____ de 20__.

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal)_____

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____

Dada en _____ a los (___) _____ del mes de _____ de 20__.

ANEXO No. 2B
PERSONAS NATURALES
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo _____ identificado(a) con C.C _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), **durante los últimos seis (6) meses**.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ a los (___) _____ del mes de _____ de 20__.

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA 1: EN CASO QUE EL PROPONENTE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (salud y pensiones) DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA:_____

NOTA 2: CUANDO SI EXISTA OBLIGACIÓN DE COTIZAR AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES PERO NO DE PARAFISCALES SE DEBERÁ MANIFESTAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro a paz y salvo en relación CON MIS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SALUD Y PENSIONES, en los últimos seis meses.

FIRMA: _____

ANEXO No. 3

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: _____ (*NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE*) domiciliado en _____, identificado con _____ (*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN*), quien obra en _____ (***1-*** *SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO;* ***2-*** *NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA*), quien(es) en adelante se denominará(n) **EL PROPONENTE**, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la **SUPERINTENDENCIA**, organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado mediante el Decreto 4327 de 2005, compilado por el Decreto 2555 de 2010, realizó el **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-028-2024** para contratar la "*Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema ininterrumpido de potencia UPS trifásica dual-input / on line doble conversión con los respectivos bancos de baterías, tablero eléctrico de entrada/salida/bypass con protecciones y accesorios asociados, para la Superintendencia Financiera de Colombia*".

SEGUNDO: Que es interés de **EL PROPONENTE** apoyar la acción del Estado colombiano y de la **SUPERINTENDENCIA** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de **EL PROPONENTE** participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: **i)** no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y **ii)** no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA** durante el desarrollo del contrato.

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los Pliegos de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS).

Firma:

_____
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

ANEXO No. 4

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

VALOR DEL CONTRATO	$513.709.500,00
SMMLV 2024	$1.300.000,00
VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	395

FECHA	

	NUMERO DE CONSECUTIVO DEL CONTRATO EJECUTADO EN EL RUP	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TIEMPO DE SUSPENSION DEL CONTRATO (DIAS)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1								
2								
3								

ANEXO No. 5

FICHA TÉCNICA

PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-028-2024, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA ININTERRUMPIDO DE POTENCIA UPS TRIFÁSICA DUAL-INPUT / ON LINE DOBLE CONVERSIÓN CON LOS RESPECTIVOS BANCOS DE BATERÍAS, TABLERO ELÉCTRICO DE ENTRADA/SALIDA/BYPASS CON PROTECCIONES Y ACCESORIOS ASOCIADOS, PARA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

La **SUPERINTENDENCIA** pone a disposición de los oferentes las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios (ficha técnica) objeto del presente proceso, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

1. OFERTA TÉCNICA (BIENES Y SERVICIOS A OFRECER):

El proponente deberá indicar en la plataforma SECOP II, lo siguiente:

a. La marca, modelo, referencia, factor de potencia del sistema UPS ofertado (constituyéndose esto en el ofrecimiento técnico que hace el proponente).

b. La marca, modelo, referencia y capacidad de las baterías a instalar (constituyéndose esto en el ofrecimiento técnico que hace el proponente).

c. En relación con los servicios descritos en la ficha técnica del presente proceso de selección, se entiende que el proponente y su propuesta cumplen con los establecido en el **ANEXO No. 5 FICHA TÉCNICA** del documento complementario del pliego de condiciones, con la suscripción del **ANEXO NO. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**.

Nota: Es de señalar, que el ofrecimiento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentar la oferta, en consecuencia, la no presentación de ofrecimiento técnico en los términos señalados en el presente numeral no será subsanable y la propuesta será rechazada.

2. VERIFICACION DE LA FICHA TECNICA:

La **SUPERINTENDENCIA** verificará el cumplimiento del **ANEXO No. 5 FICHA TÉCNICA**, así:

a. Para el sistema UPS con los respectivos bancos de baterías ofrecido en SECOP II dentro del cuestionario <<Oferta Técnica/ Bienes a Ofrecer>>: Se verificará el cumplimiento de lo solicitado en la ficha técnica de conformidad con los documentos anexos a la propuesta expedidos por el fabricante (los catálogos del fabricante que se alleguen con la oferta o a la documentación disponible en la web del fabricante).

b. El sistema UPS ofrecido en SECOP II dentro del cuestionario <<Oferta Técnica Bienes a Ofrecer>> deberá contar con las siguientes certificaciones internacionales, para lo cual se verificará:

1. Anexar el catálogo del fabricante en el que se pueda verificar que la UPS ofrecida con la propuesta cuenta con la certificación UL 1778 o IEC 62040-3 y adicionalmente deberá adjuntar la certificación respectiva emitida por el ente certificador.

2. El proponente deberá anexar la certificación ENERGY STAR del sistema UPS ofrecido (marca, modelo, capacidad) emitida por el ente certificador o que pueda ser consultada en el dominio de ENERGY STAR https://www.energystar.gov/productfinder/product/certified-uninterruptible-power-supplies/results.

c. En lo demás y en relación con los servicios descritos en la ficha técnica del presente proceso de selección, se entiende que el proponente y su propuesta cumplen con los establecido en el **ANEXO NO. 5 FICHA TÉCNICA** del documento complementario del pliego de condiciones, con la suscripción del **ANEXO NO. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código	Nombre
39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación.
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica.
39121900	Dispositivos y accesorios de seguridad eléctrica.
72151500	Servicios de sistemas eléctricos.
39122100	Equipo de transmisión y distribución eléctrica.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo tenor exige la elaboración de una ficha técnica de los bienes y/o servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización a ser adquiridos por la **SUPERINTENDENCIA**, se relacionan las características y especificaciones que deben reunir los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, para atender el objeto del contrato, así:

Configuración de la Ficha técnica

Las condiciones técnicas mínimas de los sistemas a adquirir se describen a continuación:

1. Generalidades:

Aspectos a tener en cuenta y que contempla el objeto del contrato.

a. Entregar al supervisor del contrato en las instalaciones de la **SUPERINTENDENCIA**, a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la comunicación de inicio, los elementos del sistema ininterrumpido UPS, bancos de baterías, tablero eléctrico, protecciones y accesorios asociados, de conformidad con las características técnicas ofrecidas por el contratista, acompañados de sus respectivas fichas técnicas y certificado de fabricante, cuando corresponda.

b. Realizar la desconexión y desmonte del sistema ininterrumpido actual UPS EATON-POWERWARE 9390, banco de baterías, transformadores, protecciones,

cableado y sus accesorios, de acuerdo con la fecha y horario acordado con el supervisor del contrato.

c. Instalar, configurar y poner en funcionamiento el sistema ininterrumpido de potencia UPS Dual Input / On Line Doble Conversión con sus respectivos bancos de baterías en la fecha y horario acordado con el supervisor del contrato.

d. Instalar en la fecha y horario acordado con el supervisor del contrato el nuevo tablero eléctrico de entrada/salida/Bypass con protecciones ajustables con todos los accesorios que se requieran para su correcta operación.

e. Instalar en la fecha y horario acordado con el supervisor del contrato, los nuevos alimentadores eléctricos de entrada y salida del UPS a suministrar de acuerdo con la capacidad nominal del UPS ofertado, las condiciones del fabricante del UPS y lo establecido en el RETIE y NTC2050.

f. Instalar en la fecha y horario acordado con el supervisor del contrato el nuevo alimentador eléctrico # 1 (ver Anexo – Diagrama Unifilar - FIGURA 4. DIAGRAMA UNIFILAR PROPUESTO) con su respectiva protección ajustable dimensionados de acuerdo con la capacidad nominal de la UPS a suministrar cumpliendo lo establecido por RETIE y NTC2050. El sistema debe operar con tensión nominal de entrada y salida a 208/120 VAC.

g. Instalar en la fecha y horario acordado con el supervisor del contrato, el nuevo alimentador eléctrico # 2 (ver Anexo – Diagrama Unifilar - FIGURA 4. DIAGRAMA UNIFILAR PROPUESTO) con su respectiva protección con capacidad ajustable dimensionados de acuerdo con la capacidad nominal de la UPS a suministrar cumpliendo lo establecido por RETIE y NTC2050. El sistema debe operar con tensión nominal de entrada y salida a 208/120 VAC.

h. Instalar en la fecha y horario acordado con el supervisor del contrato el nuevo alimentador eléctrico # 3 (ver Anexo – Diagrama Unifilar - FIGURA 4. DIAGRAMA UNIFILAR PROPUESTO) con su respectiva protección con capacidad ajustable dimensionados de acuerdo con la capacidad nominal de la UPS a suministrar cumpliendo lo establecido por RETIE y NTC2050. El sistema debe operar con tensión nominal de entrada y salida a 208/120 VAC.

i. Instalar en la fecha y horario acordado con el supervisor del contrato el nuevo alimentador eléctrico # 4 (ver Anexo – Diagrama Unifilar- FIGURA 4. DIAGRAMA UNIFILAR PROPUESTO) con su respectiva protección ajustable con capacidad ajustable dimensionados de acuerdo con la capacidad nominal de la UPS a suministrar cumpliendo lo establecido por RETIE y NTC2050. El sistema debe operar con tensión nominal de entrada y salida a 208/120 VAC. Realizar el montaje del sistema objeto del contrato, teniendo en cuenta los diagramas unifilares señalados en el Anexo – Diagrama Unifilar.

j. Realizar el cálculo de las baterías requeridas, teniendo en cuenta que la nueva UPS de 80KVA/80kW debe contar con un tiempo de autonomía de quince (15) minutos a plena carga (80 kW), por lo cual se debe realizar el cálculo y entrega de las baterías requeridas. Cada banco de baterías requerido debe contar con su propio interruptor termomagnético apto para operar con 80 kW y para operación con tensión DC. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato las memorias de cálculo de los bancos de baterías previo a la instalación del sistema UPS y bancos de baterías.

2. Desconexión y desmonte del sistema ininterrumpido actual UPS EATON 9390 de 80 kVA:

Realizar el alistamiento para la ubicación del nuevo sistema UPS, teniendo en cuenta que no se afecte el servicio de energía hacia la carga crítica, previo acuerdo con el supervisor del contrato designado por la Entidad.

El sistema actual está compuesto por: UPS EATON 9390 de 80 kVA de doble entrada, un banco de baterías, protecciones y sus respectivos gabinetes.

Nota: La UPS y el transformador se deben dejar en el sitio que disponga el supervisor del contrato dentro de las instalaciones de la Entidad.

Las baterías y demás elementos que se desmonten son propiedad de la Entidad, sin embargo, el contratista deberá adelantar los trámites para realizar la disposición final de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

3. Entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema ininterrumpido UPS Dual Input On Line Doble de 80 kVA:

El nuevo sistema UPS debe cumplir con las siguientes características técnicas mínimas:

ESPECIFICACIONES REQUERIDAS **UPS Dual Input, On Line Doble Conversión de mínimo 80 kVA / 80 kW, trifásica 208 / 120 VAC con el respectivo banco de baterías, protecciones y accesorios asociados.**	
Capacidad mínima a ofrecer - factor de potencia de salida unitario (1.0)	80 kVA / 80 kW, valor nominal de placa

Certificaciones Internacionales que debe cumplir	a) Certificación UL1778 o IEC 62040-3, del sistema UPS ofrecido (marca), certificación verificable en el catálogo del fabricante y adjuntar la certificación respectiva emitida por el ente certificador. b) Certificado RETIE vigente para la marca y modelo de UPS ofrecido. c) Certificación ENERGY STAR del sistema UPS ofrecido (marca, modelo, capacidad) emitida por el ente certificador o que pueda ser consultada en el dominio de ENERGY STAR https://www.energystar.gov/productfinder/product/certified-uninterruptible-power-supplies/results
CARACTERÍSTICAS DE ENTRADA	
Tensión de entrada	Trifásica – 208/120 VAC. El sistema UPS debe venir de fábrica para operar a un nivel de tensión de entrada de 208/120 VAC, sin el uso de transformadores de acoplamiento de tensión.
Numero de fases	Entrada: 3 Fases + Neutro + Tierra.Salida: 3 Fases + Neutro + Tierra.
Rango de tensión de entrada	+ / - 15% a plena carga
Frecuencia nominal	60 Hz
Rango de frecuencia de entrada	60 Hz con un rango de 40 a 70 Hz
Distorsión de corriente (THDi)	Menor o Igual al 5 % THDi a plena carga
Factor de potencia de entrada	Mínimo 0,99 al 100% de carga
Tecnología del rectificador	PWM (modulación por ancho de pulso), con IGBT´s.
Tipo de recarga	Controlada por microprocesador
CARACTERÍSTICAS DE SALIDA	

Tensión de salida	Trifásica–208/120 VAC. El sistema UPS debe venir de fábrica para entregar a la salida un nivel de tensión de 208/120 VAC, sin el uso de transformadores de acoplamiento de tensión.
Regulación de tensión	+/- 1% Para carga balanceada +/- 5 % Para el 100% desbalance
Frecuencia	60 Hz
Regulación de frecuencia	60 Hz (sincronizado con derivación) 60 Hz ± 0,1 Hz (funcionamiento libre)
Eficiencia AC -ACen operación On line Doble Conversión	Superior al 93% con el 100% de carga Superior al 90% al 25% de carga
Distorsión armónica entensión	**≤** al 2% con una carga lineal del 100 %. Menor a 5% con una carga no lineal del 100 % con factor de cresta 3:1
Capacidad de sobre Carga	150% durante 1 minuto (en funcionamiento normal) 125 % durante 10 minutos (en funcionamiento normal)
Factor de potencia de salida	Unitario (1)
Bypass estático interno	Automático, de estado sólido, estático compuesto por SCR´s
Bypass manual de mantenimiento	Debe estar ubicado en un tablero eléctrico al exterior del UPS; de tal forma que permita hacer la desconexión y retiro del UPS sin necesidad de apagar la carga.
PANEL DE CONTROL	
Presentación	Pantalla de cristal líquido LCD, Multicolor, Multilenguaje (Lecturas en inglés/español).
Presentación, alarmas medidas y notificaciones	Tensiones, corrientes, frecuencias, potencias, tensión de baterías, corriente de carga y descarga de baterías. Tiempo de autonomía en baterías
	Alarma general
	Alarmas como: UPS en bypass, en baterías, Sobrecarga, sobretemperatura.
COMUNICACIONES	Tarjeta SNMP Ethernet con puerto estándar RJ 45 – Debe poderse configurar para envío de Email´s y que soporte protocolo IPv6

BANCO DE BATERÍAS	
Banco de baterías	Suministro e instalación con autonomía mínima de 15 minutos con una carga de 80 kW, con baterías, selladasy libres de mantenimiento, con tecnología AGM y protección VRLA, con carcasa retardante a la llama, que cumplan con UL. La Vida útil mínima esperada debe ser de diez (10) años. Se deben entregar mínimo dos (2) bancos de baterías conectados en paralelo al UPS. Cada banco de baterías debe estar dimensionado en cuanto a su cableado como su protección para poder soportar 80 kW de carga, de tal forma que, si uno de los bancos de baterías llegara a salir de servicio, el UPS pueda seguir operando simplemente con una reducción en el tiempo de autonomía del mismo.
Instalación	En gabinete vertical fuerte consistencia provisto de ventilación forzada y terminado en pintura electrostática.
Interruptor de baterías para aislamiento del banco, recomendado por el fabricante de la UPS	Cada banco de baterías debe contar con mecanismo de desconexión manual, protección de cortocircuito y protección de sobre corriente para el sistema de baterías - DC.
GARANTIA DEL SISTEMA UPS DUAL INPUT INSTALADO	

Entregar garantía de calidad mínimo de tres (3) años certificada por el fabricante o distribuidor autorizado, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la instalación y puesta en funcionamiento del sistema UPS, debiendo reemplazar sin costo alguno los dispositivos o elementos que resultaren defectuosos o que presenten falla durante dicho período. Dicha garantía debe ser emitida por el fabricante y entregada por el Contratista.

Así mismo, durante el período de garantía del sistema UPS, el contratista deberá brindar el respectivo soporte para garantizar su correcto funcionamiento, así:

Soporte

- Cuando se presenten eventos de alarmas mayores o críticas y cambios de estados de operación en la UPS, el servicio de soporte técnico que demande la emergencia debe ser atendido por el contratista al recibir el email correspondiente al evento de falla, en un tiempo de respuesta para dar solución a los diferentes problemas que se puedan presentar con los equipos o software objeto de la presente contratación en un tiempo no mayor a dos (2) horas.

- En caso de presentarse cualquier falla, ofrecer cubrimiento del servicio desoporte 7x24, esto es, 24 horas, durante los siete (7) días de la semana, para dar solución a los diferentes eventos de falla, que se puedan presentar con el sistema UPS objeto de la presente contratación, en un tiempo no mayor a dos (2) horas.

- De ser necesario el reemplazo de alguna batería o cualquier otro de los elementos que resulten defectuosos y la actualización de software y firmware (sistema UPS y demás equipos asociados a la configuración de sistema), será sin costo adicional para la Entidad, los cuales deberán ser atendidos en las siguientes doce (12) horas continuas a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato designado por la Entidad. Los elementos que se reemplacen deberán ser sustituidos por unos de iguales o mejores condiciones técnicas, los cuales mantendrán la garantíainicialmente contratada, esto es de tres (3) años.

- Realizar una (1) visita trimestral durante el término de garantía de los equipos para el mantenimiento del sistema UPS instalado que incluya la limpieza externa e interna y el diagnóstico de los equipos y softwares.

- Recomendar procedimientos operacionales que disminuyan los riesgos de caídas del sistema eléctrico regulado

3.1. Actividades y accesorios asociados:

Entregar, instalar, realizar pruebas, puesta en marcha, entrega de planos, diagramas, catálogos, instrucciones de manejo, acondicionamiento, rotulado de tableros y

acometidas (Viene de o va para donde), de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor del contrato.

Todos los equipos que conforman el sistema, materiales deben ser nuevos y homologados.

3.1.1. Interconexión salida de datos para la administración remota del sistema UPS:

Incluye entrega e instalación de tarjeta **SNMP-ETHERNET** para **administrar** y **monitorear** el hardware y el software del sistema UPS, incluye la totalidad de materiales y puesta en funcionamiento de la conectividad desde el punto de red dispuesto hacia el Sistema UPS en Cableado Estructurado, asegurando hasta la tarjeta ETHERNET cumpliendo con todas las normas que contemplan los estándares y seguridades expedidos por la TIA/EIA como son el TIA/EIA 568B, TIA/EIA 569B, TIA/EIA 606-A, J-STD-607- A y ANSI/TIA-568-C0,C1,C2,C3 relacionados con las especificaciones e instalación de sistemas de Cableado Estructurado y que soporte protocolo IPv6.

3.1.2. La conectividad debe ser elaborada en cable UTP categoría seis (6) o superior, la cual llevará la señal lógica al puerto de administración de la nueva UPS, hasta el servidor asignado para la administración y gestión remota del sistema UPS.

Esta conectividad es una herramienta que se debe configurar para administrar el sistema UPS y recibir vía Email toda la información de alarmas presentes, cambios de estado y demás alertas emitidas sobre la operación del sistema UPS dual, para lo cual debe soportar protocolo IPv6.

3.1.3. Entregar al supervisor del contrato e instalar, sin costo adicional para la Superintendencia la respectiva licencia del software perpetuo de administración del sistema UPS, con los documentos entregables al finalizar la instalación y puesta en funcionamiento de la UPS.

3.1.4. Entregar direcciones de Email para configurarlas y direccionar la información que genera la UPS a través de las tarjetas SNMP y/o software de servicio, con el fin de que los técnicos designados para realizar los servicios de mantenimiento por garantía, reciban a través de correos electrónicos la información relevante que es generada por el sistema UPS, en lo que respecta alarmas críticas o cambios de estado de operación que pueda afectar la continuidad del servicio eléctrico regulado suministrado por las UPS hacia las cargas críticas.

3.2. Al recibo de la comunicación de inicio del contrato, el contratista deberá entregar (dentro de los cinco (5) días calendario siguientes) para la aprobación de la Entidad, un cronograma detallado de las actividades a efectuarse durante la ejecución del contrato, donde se indique cuándo se hace la desconexión y desmonte del sistema ininterrumpido actual, cuando se entrega e instala la nueva UPS, cuando se realizan las pruebas y se hace la puesta en funcionamiento del sistema ininterrumpido UPS

Dual-Input / On Line Doble Conversión de mínimo 80kVA / 80 kW, trifásica 208 / 120 VAC con los respectivos bancos de baterías, protecciones y accesorios asociados y todos los complementarios objeto del presente proceso. Este cronograma hará parte integral del contrato y deberá ser cumplido a cabalidad por parte del contratista durante el plazo fijado para la ejecución del contrato, lo cual será revisado y vigilado su cumplimiento por el supervisor del contrato y exigible por parte de la Entidad, el cual debe contemplar los siguientes aspectos:

3.2.1. Actividades definidas en forma clara y concreta, que se consideren importantes para el desarrollo del montaje del sistema.

3.2.2. Determinar las relaciones secuenciales entre las mismas, incluyendo las actividades que preceden, actividades que siguen y actividades simultaneas, en todos los aspectos.

3.2.3. En la secuencia deben reflejar todas las acciones previas que intervienen en la ejecución de una actividad, como son: pedido de equipos, llegada de equipos a la Entidad, materiales, suministro de personal especializado, alistamiento del sitio y demás acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las diferentes actividades que se describen en la presente Ficha Técnica.

3.2.4. Metodología de trabajo a utilizar para ejecutar el montaje del sistema, indicando sus etapas y los subproductos que resulten en cada fase del proceso, el número, tipo y características de los equipos y materiales que se requieran. Así como la implementación del plan de higiene, seguridad industrial y ambiental HSE – SYSO.

3.2.5. Memorias de cálculo eléctrico de conductores, tableros, envolventes, protecciones y demás componentes de la solución, de acuerdo con la carga eléctrica requerida en la presente ficha técnica.

3.3. El nuevo sistema ininterrumpido UPS Dual-Input / On Line Doble Conversión de mínimo 80 KVA / 80 KW valor nominal de placa, trifásica 208 / 120 VAC, el tablero eléctrico, alimentadores objeto de este proceso, debe ser DUAL INPUT Tipo On Line, doble conversión, suministrada, configurada e instalada y puesta en funcionamiento en el sitio. Así mismo, debe funcionar como un sistema de respaldo de energía eléctrica regulada único y compatible en funcionamiento, eficiencia y seguridad.

3.4. Instalar el sistema UPS Dual Input / On Line Doble Conversión de mínimo 80 kVA / 80 kW valor nominal de placa, trifásica 208 / 120 VAC dando cumplimiento al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) Articulo 3.17.29, actualización expedida por el Ministerio de Minas y Energía, mediante la Resolución 40117 del 02 de abril de 2024, UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDA - UPS. Para los efectos del presente reglamento, la UPS debe cumplir con lo establecido en la NTC 2050 respecto a la instalación y los requisitos de producto establecidos en la norma técnica internacional como la IEC 62040-3 y/o de reconocimiento como la UL 1778, encaminada

a reducir el riesgo de incendio, choque eléctrico o riesgos a personas (especificando los requerimientos necesarios para garantizar la seguridad tanto del operador como del personal técnico que interviene el sistema para el montaje y mantenimientos).

3.5. Aspectos de operación del sistema UPS requerido:

3.5.1. En operación normal el sistema UPS debe suministrar la energía a la carga conectada, libre de transitorios y con una buena regulación de tensión. La fuente de alimentación de corriente alterna deberá utilizarse para alimentar el cargador. Este deberá suministrar tensión regulada de corriente continua para alimentar el inversor y también mantener las baterías en condiciones de carga total. El inversor deberá convertir la señal de corriente continua en corriente alterna regulada para la carga.

En ausencia de suministro de energía del sistema UPS, la alimentación del inversor debe ser automáticamente suministrada por las baterías. Cuando se restablezca el suministro de energía a la UPS, la alimentación para recargar baterías debe ser automáticamente suministrada por el cargador. Si la alimentación de corriente alterna a la UPS no regresa, esta debe dispararse automáticamente cuando las baterías alcancen el límite de sobrecarga.

3.5.2. En caso de falla interna, desconexión o falla de la alimentación de corriente continua, el interruptor estático deberá transferir la carga a la fuente de alimentación de corriente alterna sin interrupción alguna.

3.5.3. El inversor, rectificador - cargador de baterías, debe suministrar la potencia de corriente continua necesaria para cargar las baterías y operar el inversor. Debe ser regulado en tensión y corriente, y emplear IGBT’s PWM. Además, debe tener un filtro de salida para minimizar la corriente de rizado en la batería y contar con las protecciones adecuadas de sobre tensión.

3.5.4. El UPS debe transferir al sistema bypass cuando se exceda la capacidad de sobrecarga.

3.5.5. El equipo deberá incluir un sincronizador de líneas para mantener la salida a la misma frecuencia y fase de la fuente auxiliar de corriente alterna, con el fin de hacer la transferencia sin pérdida de energía.

3.5.6. El inversor deberá incluir todos los instrumentos, protecciones y controles que permitan la lectura de tensiones, corrientes, frecuencia y estados de fallas.

3.5.7. La interferencia electromagnética debe ser minimizada para asegurar que los sistemas electrónicos sensitivos no sean afectados por la UPS.

4. Entrega, instalación y puesta en funcionamiento de tablero eléctrico nuevo:

La entrega, instalación y puesta en funcionamiento de tablero eléctrico nuevo para Entrada y Salida de la nueva UPS y los nuevos alimentadores de entrada, salida, bypass externo para mantenimiento y sus respectivas protecciones termomagnéticas tipo industrial regulables deben dar cumplimiento al RETIE y al nuevo sistema UPS Dual Input, On Line doble conversión de mínimo 80 kVA / 80 kW, 208 / 120 VAC 60 Hz, para la adquisición e instalación de los nuevos alimentadores ver los Diagramas Unifilares de las Figuras # 4 y # 5 de la ficha técnica.

4.1. Para la ejecución del montaje eléctrico el Contratista debe presentar, para aprobación, sus memorias de cálculo de los alimentadores y tableros antes de iniciar los trabajos, estos deben como mínimo cumplir con las siguientes características:

4.1.1. Incluir canalización en tubería metálica y/o bandeja porta cable tipo malla de 30 cm de ancho o superior, con división, para transportar de forma independiente las redes eléctricas de entrada y salida, estas deben ser instaladas y configuradas de la misma forma a la existente a nivel de la entidad y dando cumplimiento a RETIE.

4.1.2. Utilizar conductores los cuales deberán ser 99% de cobre, con aislamiento LSZH, tipo SINTOX o equivalente, para 750 voltios 90°C, diseñados y construidos para ser tendidos por bandeja porta cable, debe incluir barraje y pases de acometidas en los conductores de las capacidades que sean requeridas para el sistema UPS ofertado.

4.1.3. Entregar e instalar los alimentadores de entrada, salida y bypass externo para mantenimiento y el respectivo tablero de distribución, maximizando los espacios para totalizadores y demás alimentadores y protecciones requeridas para la solución, de conformidad con lo solicitado en la ficha técnica y Diagrama Unifilar.

4.1.4. Los interruptores para totalizadores o protecciones de acometidas serán de la línea industrial, con unidad de disparo termo magnética, las marcas ofertadas deben cumplir con certificación RETIE y con permanencia en el mercado nacional.

4.2. Tablero normalizado para sistema eléctrico de entrada, salida y Bypass externo de mantenimiento

El tablero eléctrico de cumplir mínimo con las siguientes especificaciones:

Hilos: 5
Fases: 3
Neutro: 2 (Entrada / Salida)
Tierra: 1
Tensión: 208 / 120 VAC Trifásicos
Reserva: un (1) interruptor termomagnético ajustable de 400 A.

Marca: Homologado ICONTEC / CIDET-RETIE

4.3. El tablero deberá contar con dos (2) monitores de red digitales, uno para la entrada del rectificador y otro para la salida del sistema regulado, los cuales debe ser parametrizados para medir las siguientes funciones eléctricas: tensión fase-fase, tensión fase-neutro, corrientes por fase, frecuencia, distorsión armónica. Los monitores deberán tomar registros de la señal de entrada de rectificador y de la salida general del sistema UPS de acuerdo con la figura No 5, deberán contar con tarjeta con protocolo de comunicación TCP/IP para gestión y monitoreo a través de un web browser.

Los gabinetes o tableros deben rotularse con el título principal y la función que ejerce en cada una de sus secciones. Todos los pases de alimentadores deberán rotularse con el texto de destino: (Viene de y Va para).

4.4. Inspección y análisis sistema de puesta a tierra:

El contratista deberá realizar las actividades y sus acondicionamientos en el sistema a tierra para cada uno de los equipos, las características, los valores técnicos máximos y la configuración del sistema de puesta a tierra, que sean necesarios para garantizar el seguro y correcto funcionamiento del sistema UPS y demás equipos y protecciones a instalar, cumpliendo con:

4.4.1. Medición de la Resistencia de Puesta a Tierra mediante la metodología de la IEEE 81.2-1991.

4.4.2. Evaluación de los componentes de la Puesta a Tierra de acuerdo con la norma NTC 2206.

4.4.3. Estudio de resistividad aparente indicando el método utilizado.

4.4.4. Evaluación de Tensiones de Seguridad (De paso y de Contacto) según IEEE 80.

4.4.5. Revisión del sistema de distribución de la puesta a tierra existente, evaluando la configuración, conexión y calibres de conductores, terminales de conexión puesta a tierra para UPS. Es responsabilidad del contratista realizar un análisis detallado, que evalúe las condiciones existentes para el sistema de puesta a tierra para la nueva UPS, tablero de entrada-salida y sus protecciones; ejecutar las actividades a que haya lugar, para un sistema confiable y seguro para la protección de las personas y equipos instalados.

4.4.6. Entrega e instalación de barraje TMBG, certificado UL, a instalar en CPD, incluye todos los elementos necesarios para un correcto funcionamiento.

4.4.7. Entrega e instalación de cable No. 6 o superior AWG THHN y termínales de ojo para equipotencializar: canaletas, tuberías, estructura de tablero y puertas.

5. Inducción Técnica

El contratista deberá incluir una transferencia de conocimiento técnico – práctica sobre el manejo y operación del sistema UPS suministrada, entrenando a máximo tres (3) funcionarios a cargo de la operación del sistema UPS y demás equipos y dispositivos instalados. Esta se establecerá previamente y será como mínimo de cuatro (4) horas, sin costo adicional para la Superintendencia Financiera.

La inducción técnica debe realizarse en las instalaciones de la Superintendencia Financiera, para lo cual se programarán las fechas respectivas de común acuerdo, con la supervisión del contrato de la entidad.

Todos los recursos necesarios para esta inducción deberán ser suministrados por el contratista.

6. Equipo de Trabajo:

6.1. Personal Mínimo Requerido: Para efectos de la ejecución del objeto de la presente contratación, se ha considerado como obligación para el contratista, contar con el personal profesional relacionado a continuación, según las condiciones técnicas establecidas para el montaje del sistema requerido.

El equipo de trabajo deberá estar conformado mínimo por:

a) Un (1) ingeniero eléctrico, electricista, electrónico y/o electromecánico debidamente matriculado, con experiencia profesional general mínima de cinco (5) años, tomando como base la fecha de expedición de la matrícula profesional.

b) Un (1) técnico electricista, debidamente matriculado, con experiencia general mínima de tres (3) años, quien se desempeñará como oficial de montaje.

6.2. El contratista para cada perfil mínimo requerido debe anexar la hoja de vida, así como deberá anexar en original o fotocopia hasta dos (2) constancias o certificaciones, expedidas por el contratante, donde conste que el profesional presentado para desempeñar el cargo, acredita experiencia en montajes, construcción de redes eléctricas aéreas o subterráneas de baja tensión de 80 kVA en adelante y/o suministro e instalación de sistemas UPS de mínimo 80 KVA y demás equipos asociados y/o relacionados al objeto de la presente contratación, las cuales serán entregadas dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la comunicación que acerca del inicio del contrato, para aprobación del supervisor.

6.3. El personal técnico mínimo requerido que manipule o intervenga en la infraestructura eléctrica deberá contar con matrícula profesional vigente que los acredite como técnicos electricistas clase TE-1 y TE-5, de acuerdo con lo indicado en el reglamento RETIE para construcción de redes e instalaciones eléctricas, las cuales serán entregadas dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la comunicación que acerca del inicio del contrato.

6.4. El personal ofrecido y aprobado por el supervisor debe mantenerse durante toda la ejecución y vigencia del contrato. No obstante, la Superintendencia podrá solicitar en cualquier momento el reemplazo de este.

Adicionalmente, dependiendo de las necesidades en la ejecución del contrato, el contratista se obliga a suministrar todo el personal adicional con el fin de cumplir con eficacia los requerimientos que se presenten para realizar los trabajos solicitados o las labores efectuadas en días y horas no hábiles, por tanto, deberá prever en los costos de su propuesta el acompañamiento del personal adicional que se requiera.

7. Documentos Entregables:

Al finalizar la instalación y puesta en funcionamiento del sistema UPS, el contratista deberá entregar:

7.1. Planos o diagramas, firmados con matrícula profesional de los ingenieros responsables. Adicionalmente, como parte del informe final de ejecución se deberán entregar planos record en medio magnético e impreso de las áreas y distribución del sistema UPS, así:

a) Planos de planta.
b) Memorias de cálculo de la solución.
c) Diagrama Unifilar.
d) Manuales de usuario del Sistema UPS.
e) Diagramas de conexión Banco de Baterías y tablero de entrada y salida de distribución de energía.
f) Informe técnico del SPT (Sistema puesta tierra) del sistema eléctrico instalado.
g) Dossier con información técnica y procedimiento para mantenimiento y cuidados del sistema instalado.
h) Demás información importante de acuerdo con el montaje definitivo.

7.2. Informe final de actividades realizadas el cual incluirá lo siguiente:

a) Seguimiento fotográfico desde el inicio (estado actual) y la totalidad de la ejecución de los trabajos hasta la entrega final.
b) Informe de Seguridad Industrial efectuado sobre HSEQ

c) Manual de mantenimiento y cuidados del sistema UPS, este documento debe incluir como mínimo:

- Procedimiento técnico, rutinas de mantenimiento que se deben realizar y periodicidad de las mismas.
- Equipos y materiales con los que se debe efectuar el mantenimiento.
- Manual de procedimiento para reclamación de garantías con información de contacto y vigencias.
- Cualquier información que se considere necesaria sobre el tema de soporte técnico postventa.

8. Seguridad Industrial:

8.1. El contratista deberá tener implementado el SG-SST – (Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo).

8.2. Para dar cumplimiento a todas las normas de seguridad industrial, el contratista aplicara todas las disposiciones existentes de calidad vigente bajo la norma ISO 45001 o las que las modifiquen, aclaren o deroguen, en cuanto a proveer el equipo de seguridad que sea necesario para aislar la zona de trabajo objeto del contrato, por medio de barreras provisionales, conos, cintas reflectivas, telas o mallas de protección y avisos de señalización y demás elementos que se requieran para evitar la circulación por estas zonas, para prevenir la ocurrencia de siniestros y mantener a salvo las personas, bienes de la Entidad y a terceros.

8.3. Elementos de seguridad industrial para el personal:

El contratista debe suministrar todos los elementos de seguridad industrial para los operarios, entre otros, los siguientes:

- Casco y barbuquejo
- Gafas
- Tapabocas
- Guantes acordes a la labor a desempeñar
- Cinturones de fuerza
- Calzado antideslizante,
- Overol de trabajo con el nombre de la empresa
- Calzado especial dieléctrico

8.4. Todo el personal que intervenga en la ejecución del presente contrato deberá portar overol con el nombre de la empresa y el carné que lo acredita como operario de esta. La Superintendencia no permitirá el inicio de ningún trabajo sin que el personal que labora porte los elementos de seguridad solicitados en estas condiciones técnicas mínimas.

8.5. Acreditar la afiliación y pago mensual al Sistema General de Salud y a una A.R.L. de todo el personal que intervenga en las diferentes actividades contratadas.

Al inicio de la instalación de los bancos de baterías, el contratista deberá remitir copia de las afiliaciones a la EPS (sistema de salud) y ARL (Riesgos laborales) de la totalidad del personal que laborará. Los trabajos no podrán iniciarse sin el cumplimiento y verificación respectiva por parte del supervisor del contrato de este requerimiento.

8.6. El contratista deberá cumplir con el Manual de Normas de Seguridad para Contratistas y Subcontratistas de la SUPERINTENDENCIA – (A-MN – GTH - 002 – Normas de Seguridad SFC), el cual puede ser consultado en el enlace:

https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/contrataciones-12824

8.7. Para todas las actividades que incluyan trabajo en alturas el contratista deberá entregar a la entidad, previo inicio de las actividades las certificaciones de trabajo en alturas del personal que ejecutara las mismas, así mismo el contratista debe prever para el personal que las realice, el suministro de todos los equipos de seguridad para trabajo en altura (como cascos, calzado antideslizante, arnés de seguridad pélvico toráxico, cuerdas de seguridad y línea de vida, equipo aprobados por la NFPA, OSHA, UIAA, y todos los demás elementos que se requieran para la correcta ejecución de los trabajos en altura).

NOTA: Cualquier accidente, percance o situación derivada del trabajo en alturas del presente contrato del montaje en general, será de total responsabilidad del contratista y no generará ningún tipo de sobrecosto o implicación legal a la Superintendencia Financiera de Colombia, ya que el contratista debe ser el encargado de verificar las líneas de vida, anclajes, arneses, cinturones de fuerza y demás implementos requeridos para realizar estos trabajos.

9. Equipo y Herramienta:

9.1 El Contratista suministrara todas las herramientas, elementos e implementos necesarios para realizar la instalación (andamios tubulares, escaleras, etc.), así mismo el equipo especial que se requiera para ejecutar las actividades; los cuales al culminar las actividades deben ser retirados de la entidad.

9.2 Responder por la custodia y control de su equipo, herramienta y demás elementos utilizados en la ejecución de lo contratado. La Superintendencia Financiera no responderá por la pérdida o daño que puedan sufrir los elementos de propiedad del contratista.

9.3 Calibración de equipos de medida:

Presentar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato las certificaciones vigentes de los equipos de medida que utilizará para el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato, expedidas por laboratorios avalados por la ONAC.

Prestar los servicios de instalación y puesta en funcionamiento del Sistema UPS Dual Input ofrecida, con equipos de medición, los cuales deben contar con la certificación vigente expedida por laboratorios avalados por la ONAC o certificación de calibración expedida por el fabricante, lo cual será verificado por el supervisor del contrato previo al inicio de labor a desarrollar.

10. Medio Ambiente:

10.1 Aplicar todas las disposiciones existentes para dar cumplimiento con el Sistema de Gestión de Calidad vigente bajo normas NTC-ISO 14001 de Medio Ambiente respectivamente o con las que las modifiquen, aclaren o deroguen, el contratista deberá realizar la disposición final de desechos mecánicos, eléctricos, electrónicos (RAEE), aceites combustibles, aceite motor, filtros contaminados y baterías; cada vez que se generen residuos peligrosos producto del servicio contratado; a los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al retiro de los residuos, deberá allegar los documentos soporte del procedimiento y el respectivo certificado de disposición final avalado por una entidad certificada para este fin en Colombia, al supervisor del contrato, así como cumplir con las demás normas. Esta actividad no generara ningún costo para la entidad.

10.2 Garantizar que se cumpla con la normatividad colombiana estipulada en el Decreto 4741 de 2005 (Desarrollado parcialmente por la Resolución 1402 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) o con las que las modifiquen, aclaren o deroguen, con respecto al manejo de residuos peligrosos (RESPEL); sobre la recolección de estos residuos debe cumplir con lo estipulado en el Decreto 1609 de 2002 para transporte de mercancías peligrosas, para lo cual el contratista deberá allegar al supervisor del contrato copia de la licencia y certificación de la empresa que realizará la disposición final de repuestos y demás residuos peligrosos que resulten como consecuencia de la prestación del servicio y al retirar estos residuos deberá embalar los elementos reciclables según lo estipula el mencionado Decreto; estos documentos deben ser entregados al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

11. Aseo en General:

11.1 Realizar el aseo general de todas las zonas donde se intervengan. El aseo debe incluir el suministro de la totalidad de los accesorios necesarios para desmanchar y

recuperar todas las superficies que por los trabajos realizados se deterioren, así como para dejar en perfectas condiciones de aseo las áreas intervenidas.

11.2 Durante toda la ejecución de los trabajos y finalización del mismo, el contratista deberá mantener limpios y ordenados los sitios de intervención, así como las estructuras accesorias, equipos e instalaciones.

11.3 Adicionalmente, será por cuenta del contratista el traslado hasta al sótano y retiro fuera de la entidad de escombros, basura, material sobrante, residuos y desperdicios que resulten de los trabajos, y deberán ser evacuados inmediatamente finalicen los trabajos, sin costo adicional para la Entidad.

NOTA:

No se expedirá la certificación a satisfacción ni se tramitará pago final alguno, hasta tanto no se entreguen las áreas debidamente limpias y sin residuos y desperdicios que resulten de los trabajos.

IDENTIFICACION ADICIONAL REQUERIDA
Todas las condiciones están definidas en las características técnicas (Ficha Técnica) del proceso de selección.
UNIDAD DE MEDIDA

ITEM	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Desconexión y desmonte del sistema ininterrumpido actual UPS EATON-POWERWARE 9390 de 80KVA, Banco de Baterías, transformador, Protecciones, retiro alimentadores y demás accesorios.	Unidad	1

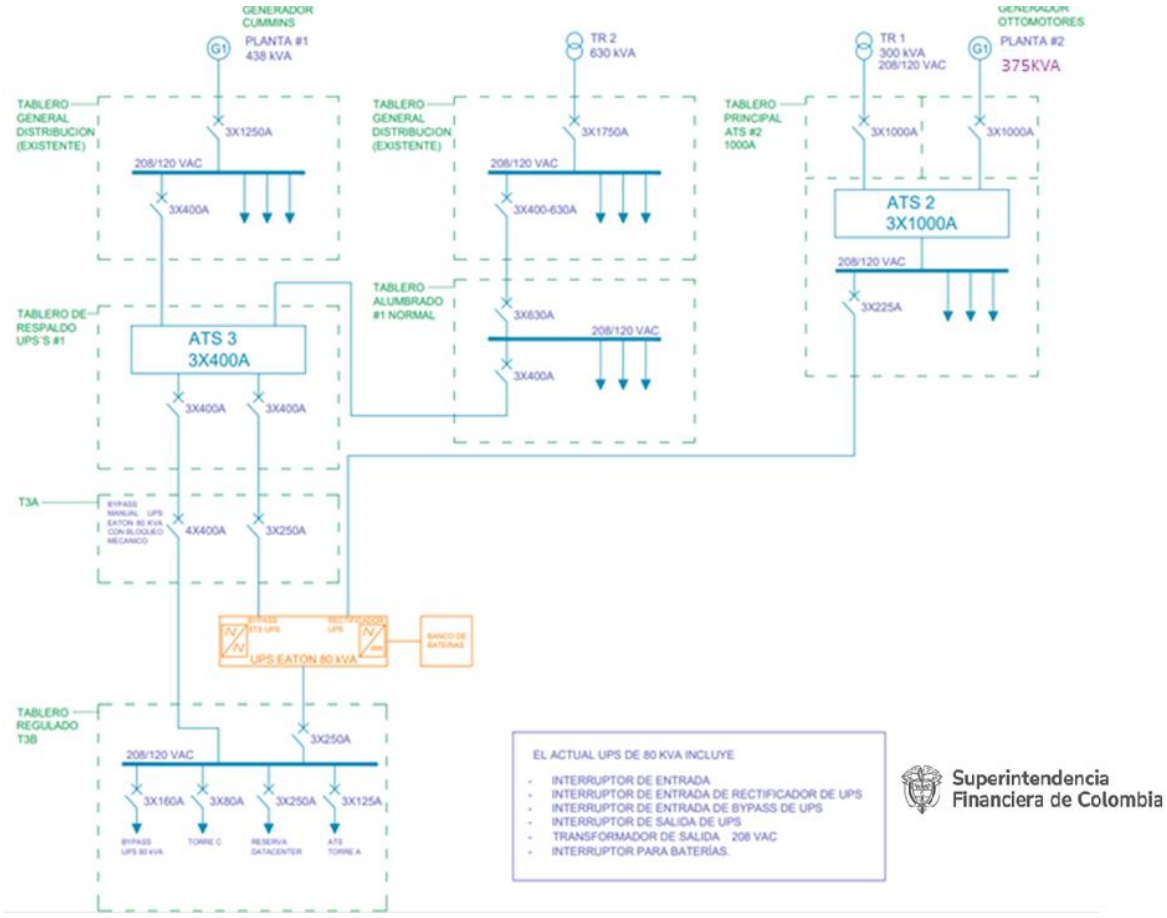
	2	Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema ininterrumpido de potencia UPS Dual-Input / On Line Doble Conversión de mínimo 80kVA / 80 kW, valor nominal de placa, trifásica con tensión de entrada y salida de: 208 / 120 VAC, incluyendo la conectividad descrita en la presente ficha técnica. Incluye dos (2) Bancos de Baterías para un soporte de quince (15) minutos a una carga de 80kW, con baterías, selladas y libres de mantenimiento VRLA, con tecnología AGM o GEL, con carcasas retardante a la llama, que cumplan con UL. La Vida útil mínima esperada de las baterías debe ser mínimo de diez (10) años.	Unidad	1
	3	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Tablero Eléctrico de bypass externo nuevo para Entrada, Salida y Bypass manual de mantenimiento para el Nuevo UPS de 80 kW, incluye nuevos alimentadores de entrada y salida al tablero de bypass externo, nuevos alimentadores de entrada rectificador, bypass y salida entre UPS y tablero nuevo de bypass con todas sus respectivas protecciones termomagnéticas tipo industrial regulables dando cumplimiento al RETIE y que cumpla con el nuevo sistema. Estos alimentadores están detallados en los diagramas unifilares de las Figuras # 4 y # 5 del anexo técnico. Debe incluir barraje y pases de alimentadores en los conductores de las capacidades que se requieran para el correcto funcionamiento del sistema; Así mismo, debe contemplar las actividades y accesorios conexos y complementarios a lo anterior, incluyendo la conectividad y documentos entregables de que trata la ficha técnica.	Unidad	1

CALIDAD MÍNIMA
Todas las condiciones están definidas en las características técnicas (Ficha Técnica) del proceso de selección.
PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS
Todas las condiciones están definidas en las características técnicas (Ficha Técnica) del proceso de selección.

ANEXO - DIAGRAMA UNIFILAR

Para el cumplimiento de los aspectos que anteceden, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes diagramas unifilares para el sistema actual y montaje de la nueva UPS:

FIGURA 1. DIAGRAMA UNIFILAR ACTUAL



Nota: La UPS actual marca EATON de 80KVA es la que se debe cambiar por UPS nueva de 80 KVA/80KW

FIGURA 2. PLANTA CUARTO ELÉCTRICO ACTUAL

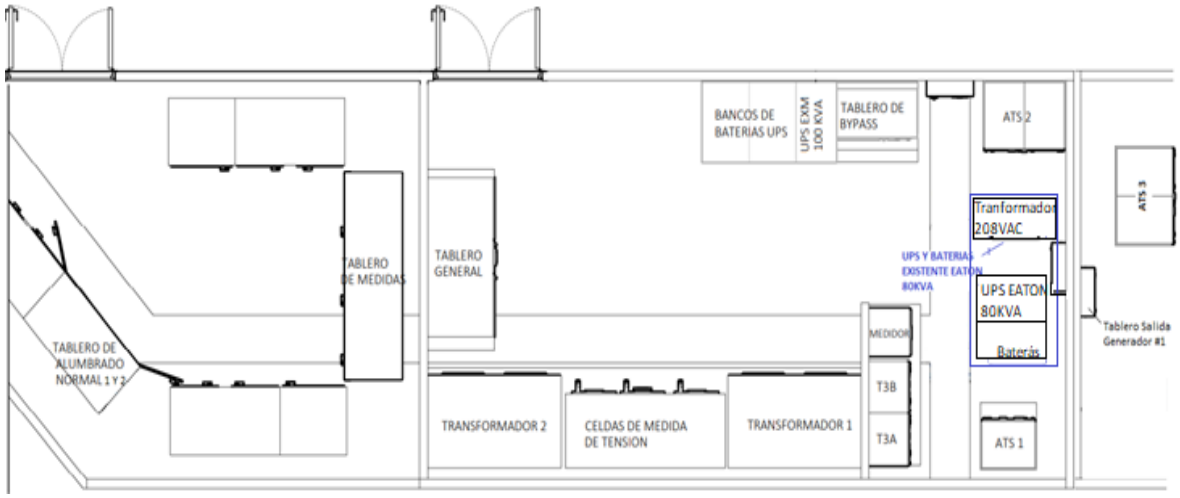


FIGURA 3. PLANTA CUARTO ELÉCTRICO PROPUESTO

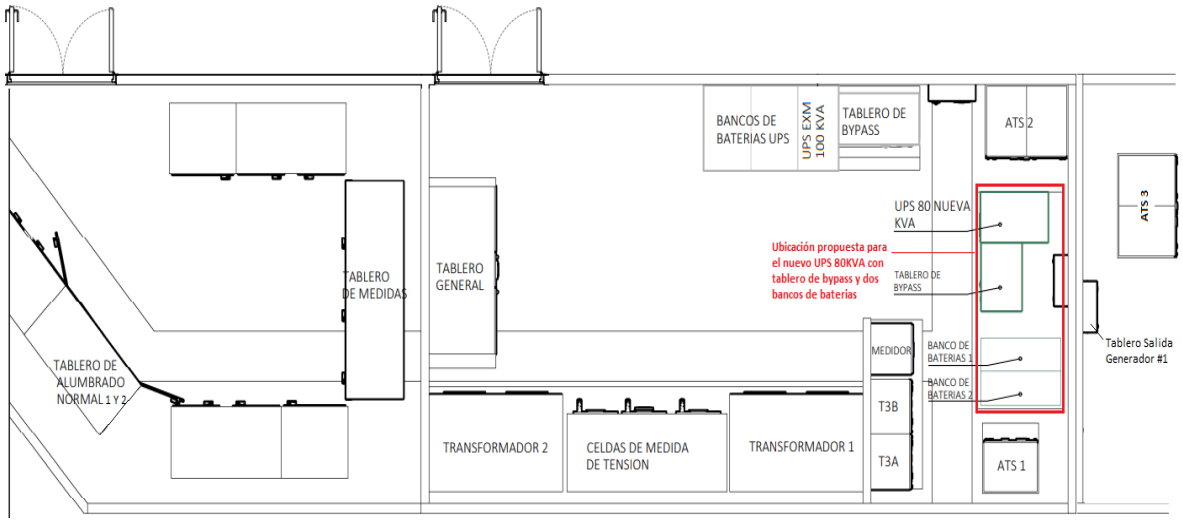


FIGURA 4. DIAGRAMA UNIFILAR PROPUESTO

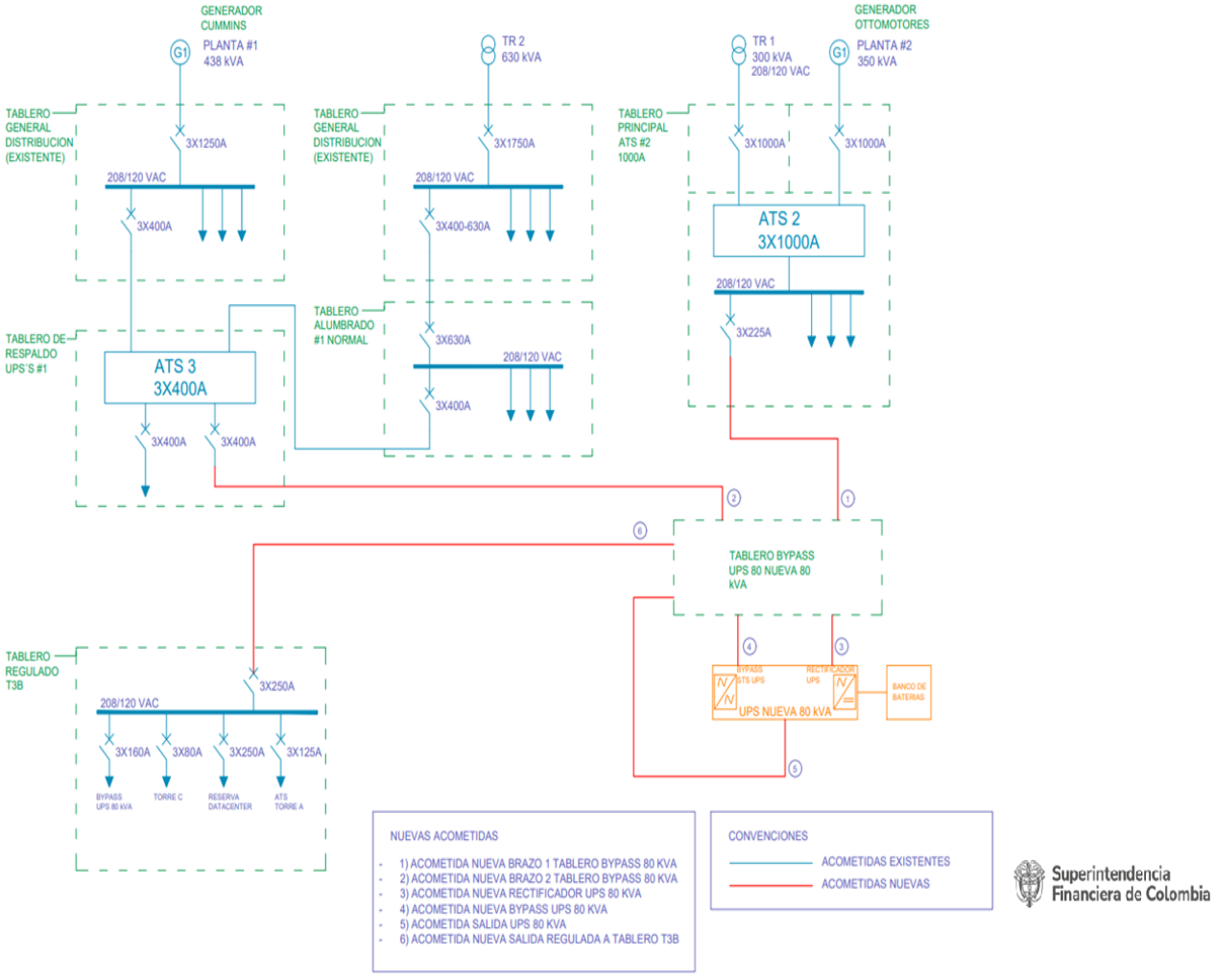
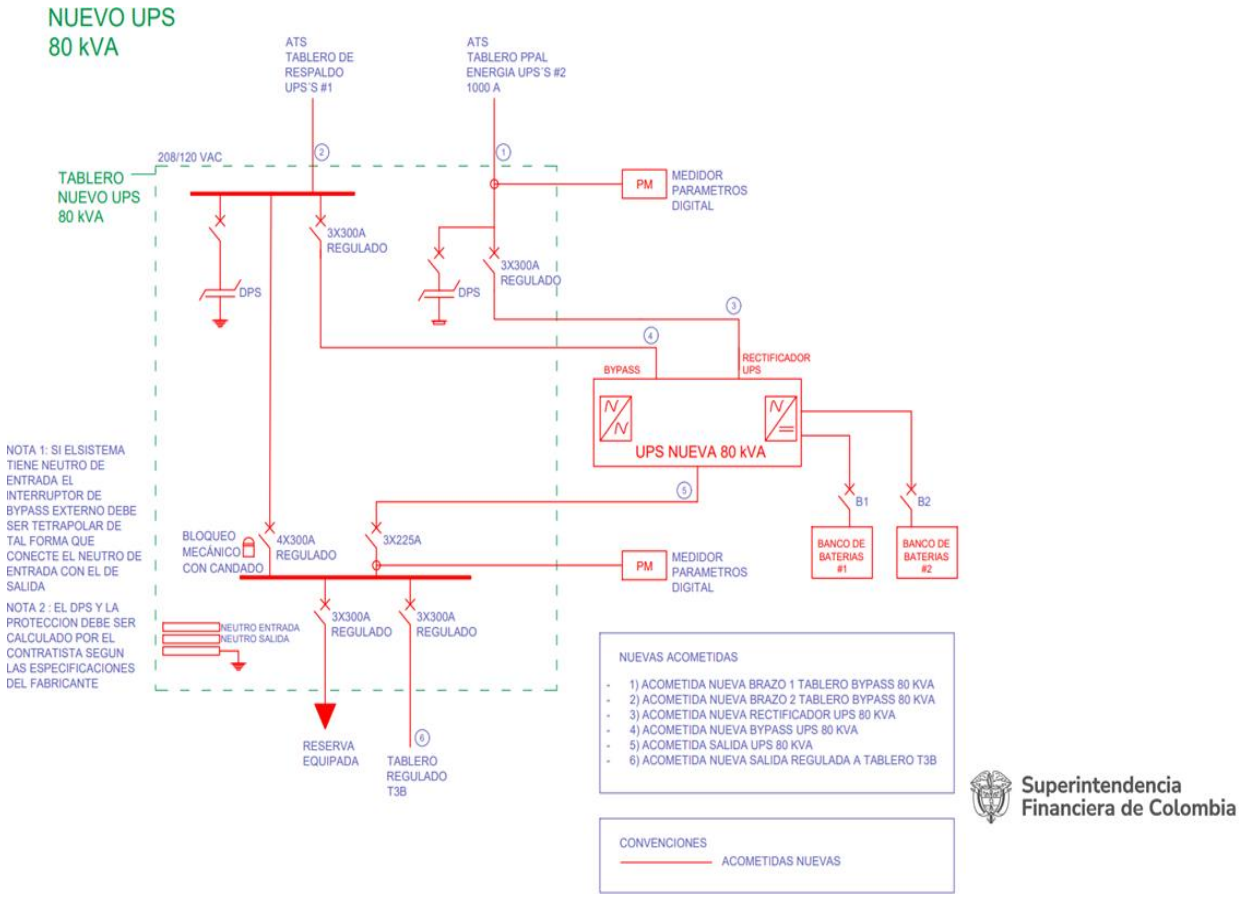


FIGURA 5. DIAGRAMA CONFIGURACION Y CONEXIONADO DE NUEVA UPS DUAL INPUT DE 80 KVA/80 KW



Nota: Las capacidades de las protecciones presentadas en estos diagramas unifilares son de referencia, para la ejecución del proyecto, el contratista deberá calcularlas de acuerdo con la capacidad nominal del sistema UPS a suministrar, teniendo en cuenta las recomendaciones del fabricante y cumpliendo lo establecido en el RETIE y la Norma NTC-2050.

FIN CONDICIONES TÉCNICAS

ANEXO No. 6

MINUTA DEL CONTRATO –CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

Entre la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, representada por _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, actuando en su calidad de _____ de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., facultado para suscribir este documento de conformidad con la delegación que para el efecto le confiere la Resolución No. 1321 del treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), modificada mediante Resoluciones 0305 del diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y 0361 del veintisiete (27) del mismo mes y año, expedidas por el Superintendente Financiero de Colombia, y quien se denominará la **SUPERINTENDENCIA** de una parte, y de otra, _____, con NIT No. _____, representada legalmente por _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, facultado(a) para suscribir este documento de conformidad con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha _____ (__) de _____ de _____ (____), quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido pactar las siguientes cláusulas adicionales al contrato _____, suscrito por las partes en la plataforma del SECOP II:

PRIMERA.- OBJETO.- *(Objeto consagrado en el pliego de condiciones)*. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: **x)** *(Obligaciones consagradas en el pliego de condiciones)*. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA.-** La **SUPERINTENDENCIA** se obliga a: **x)** *(Obligaciones consagradas en el pliego de condiciones)*. **CUARTA.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN.-** La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato a través del(los) funcionario(s) que el ordenador del gasto designe mediante memorando, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de: **4.1)** Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0243 del veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2012), expedida por el Superintendente Financiero y las que la modifiquen, aclaren o revoquen, el Manual de Contratación de la **SUPERINTENDENCIA,** la Guía de Supervisión e Interventoría de los contratos y la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables; **4.2)** Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el presente contrato conforme lo dispuesto en la matriz **A-PI-GCT-027,** debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión; y **4.3)** Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato. **PARÁGRAFO. -** En el evento que llegara a ocurrir modificación, supresión o adición de los supervisores, las partes acuerdan que se publique en el SECOP II, el

documento correspondiente por la **SUPERINTENDENCIA**, sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al contrato. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución del presente contrato será (*consagradas en el pliego de condiciones)*. **SEXTA.- VIGENCIA.-** La vigencia del contrato será (*consagradas en el pliego de condiciones)*. **SEPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO.-** La suma de **xxxxxxxxxxxxxxx ($xxxxxx)**. El valor del contrato incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del mismo, la remuneración del contratista, los riesgos que el asume, todos los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar y todos los costos y erogaciones necesarios para el cumplimiento del contrato. **OCTAVA.- FORMA DE PAGO.-** La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente forma: (*consagradas en el pliego de condiciones)* **PARÁGRAFO X°.-** El valor correspondiente al pago será consignado en la cuenta indicada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II, o en caso de modificación de ésta, la que indique por escrito el **CONTRATISTA**, en comunicación dirigida al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO X°.-** La factura deberá indicar, para efectos del impuesto de Industria y Comercio, la actividad económica, industrial o profesional del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO X°.- RUT.-** El **CONTRATISTA** es (Responsable del IVA o No responsable del IVA) de ventas. **NOVENA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El valor que la **SUPERINTENDENCIA** se compromete a pagar por este contrato queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que se efectúen en el presupuesto de rentas y recursos de capital para la **SUPERINTENDENCIA**, y se pagará con cargo al presupuesto para la(s) vigencia(s) fiscal(es) de _____ con sujeción al Plan Anual de Caja PAC. **DÉCIMA.- GARANTÍA.- E**l **CONTRATISTA** a su cargo deberá constituir a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, una garantía a través de: i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran: (*consagradas en el pliego de condiciones)* **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El **CONTRATISTA** se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite la **SUPERINTENDENCIA**. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la póliza durante la vigencia del contrato, sin costo adicional alguno para la **SUPERINTENDENCIA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En caso en que el monto de los perjuicios causados por la ocurrencia de alguno de los eventos asegurados y el importe garantizado sea insuficiente para enjugarlos el patrimonio del **CONTRATISTA** será responsable directo del monto faltante para cubrirlos en las condiciones que la ley fija en caso de solidaridad. **DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS.-** En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** la **SUPERINTENDENCIA** podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución. Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados o culpa de un tercero de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El **CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que la **SUPERINTENDENCIA** le imponga multas, el valor de las

mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO.-** La multa se hará exigible desde el día que se requiere al **CONTRATISTA** por parte del supervisor y hasta el día que se prolongue el atraso. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Si el acto administrativo de multa queda en firme y el **CONTRATISTA** no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo de la suma debida por concepto de multas. Si el **CONTRATISTA** requerido o antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa se archivará, sin lugar a pago. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la **SUPERINTENDENCIA** por su incumplimiento. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**. El **CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA,** se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD.-** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** de sus dependientes o subcontratistas. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO.-** El personal será escogido libremente por el **CONTRATISTA** en su condición de empleador, y entre dicho personal y la **SUPERINTENDENCIA** no existirá vínculo jurídico o laboral alguno. En consecuencia, el **CONTRATISTA** será responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **DÉCIMA QUINTA.- SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.-** El **CONTRATISTA** debe aplicar todas las disposiciones existentes para dar cumplimiento con el **SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL** bajo la norma **NTC-ISO 14001:2015.** El **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales y en especial deberá: **15.1)** Dar estricto cumplimiento a la legislación ambiental, lineamientos y política aplicable para la ejecución de las actividades contratadas por esta **SUPERINTENDENCIA**; **15.2)** Procurar el cuidado de la casa común, y los recursos naturales; y **15.3)** Mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Igualmente el **CONTRATISTA** debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad

que el **CONTRATISTA** contractualmente desarrolla. **DÉCIMA SEXTA.- SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.- EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la **SUPERINTENDENCIA. DÉCIMA SÉPTIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL.-** El presente contrato estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias reguladas particularmente en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias. El juez competente para conocer las controversias derivadas de este contrato, de su ejecución y cumplimiento, será el de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **DÉCIMA OCTAVA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Si surgieren diferencias derivadas de la ejecución contractual, las partes podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción. **DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.-** La información que haya sido confiada al **CONTRATISTA** o que conozca de la **SUPERINTENDENCIA** relacionada con la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato, será confidencial; por tanto, el **CONTRATISTA** por el solo hecho de la suscripción del contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**, so pena de incumplir el presente contrato. Toda la Información Clasificada o Reservada de la **SUPERINTENDENCIA**, que se suministre de forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos, el **CONTRATISTA** se obliga a : **20.1)** Guardar absoluta reserva de la información que sea suministrada por la **SUPERINTENDENCIA**; **20.2)** No revelar información a funcionarios de la parte titular que no estén autorizados para recibirla ; **20.3)** A no editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita; **20.4)** No divulgar o utilizar la información que hayan conocido, por razones de profesión o sin estar facultadas para ello, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero; **20.5)** A no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por la **SUPERINTENDENCIA** la Información de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de este contrato. Esta obligación implica restituir a la terminación del contrato, toda la Información Clasificada o Reservada que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente a borrar en forma segura los archivos que contengan Información de todas las unidades de memoria en que puedan haber sido reproducidos, sean de su propiedad o de sus accionistas y/o sociedades matrices y/o filiales y/o subsidiarias, sus empleados, representantes, agentes, consultores y/o apoderados; **20.6)** Informar a cada uno de sus empleados o contratistas que deban necesaria y razonablemente tener acceso a información clasificad o reservada la naturaleza de la misma; **20.7)** Instruir a sus empleados o contratistas sobre la mejor forma de utilizar dicha información y sobre la responsabilidad que le compete por su uso inadecuado; y **20.8)** Actuar con suma diligencia en la guarda y tratamiento de la información. **VIGÉSIMA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y**

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.- EL CONTRATISTA declara que su negocio y los recursos que utilizará para la ejecución del contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Así mismo se obligará a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos a que haya lugar, son documentos del presente contrato: El pliego de condiciones electrónico de la selección abreviada para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización **SF.PSA-028-2024** y su documento complementario, las adendas al pliego, las respuestas dadas a las preguntas formuladas a los interesados respecto del prepliego y pliego, la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, las comunicaciones que se dirijan entre las partes, y demás documentos que se elaboren en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- EJECUCIÓN.-** Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía y el registro presupuestal por parte de la **SUPERINTENDENCIA.**

NOTA No. 1: LA PRESENTE MINUTA PODRÁ SER MODIFICADA, ADICIONADA O ACLARADA POR LA SUPERINTENDENCIA, DE MANERA PREVIA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA No. 2: EL CONTRATO SERÁ ELECTRÓNICO, ELABORADO POR LA SUPERINTENDENCIA Y FIRMADO POR LAS PARTES DIRECTAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y ESTARÁ CONFORMADO POR LAS INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PLATAFORMA Y POR LAS CLAUSULAS ADICIONALES SEÑALADAS EN ESTE ANEXO.

ANEXO No. 7

PROTOCOLO AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

De conformidad con lo establecido en los numerales 3.6.5.1 y 3.7 del documento complementario al pliego de condiciones electrónico del proceso **SF.PSA-028-2024**, la audiencia pública de adjudicación, se desarrollará en vivo y a través del uso de la plataforma tecnológica "*Teams*"[43] de Microsoft. Es así, que la **SUPERINTENDENCIA** realizará la audiencia y adjudicación del presente proceso de selección de manera virtual, a través del uso de medios tecnológicos.

1. CONDICIONES GENERALES:

La fecha y hora de la celebración de la audiencia pública de adjudicación será la establecida por la **SUPERINTENDENCIA** en el cronograma del proceso publicado en la plataforma del SECOP II.

Las condiciones generales para la realización de la misma son las establecidas en el pliego de condiciones electrónico del proceso **SF.PSA-028-2024** y el presente documento complementario del mismo, en particular, las señaladas en los numerales 3.6.5.1 y 3.7.

Los proponentes y demás interesados en participar de la audiencia deberán contar por su cuenta y riesgo con todos los dispositivos, aplicaciones, conectividad y demás medios que les garanticen la disposición de los requerimientos técnicos en sus dispositivos y las condiciones de usabilidad durante la audiencia.

2. CONDICIONES TÉCNICAS:

2.1. ENLACE PARA UNIRSE A LA "*REUNIÓN DE MICROSOFT TEAMS*":

La **SUPERINTENDENCIA**, realizará la audiencia usando Microsoft TEAMS, mediante la herramienta de "*Reunión Virtual*", teniendo en cuenta los componentes tecnológicos de la **SUPERINTENDENCIA** para lo cual los proponentes, las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación o cualquiera que esté interesado en ser participe, debe tener presentes las siguientes condiciones a fin de participar en la audiencia pública virtual del proceso de selección:

a) Previo a la celebración de la audiencia la **SUPERINTENDENCIA** remitirá a los correos electrónicos señalados en la carta de presentación de la propuesta, citación a los proponentes con un enlace para unirse a la "*Reunión de Microsoft Teams*", de tal manera que, a través de este puedan conectarse a la audiencia y participar e

[43] Medio electrónico que permite el intercambio de mensajes de datos en tiempo real, garantizando de este modo la participación, que la audiencia sea grabada y la libre concurrencia, así como la veeduría ciudadana.

intervenir en la misma. El proponente deberá confirmar que recibió el correo con la citación, aceptando la reunión o dando **respuesta al correo electrónico:** grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

La SUPERINTENDENCIA solicita que una vez se conecten a la audiencia se registren con el nombre de la persona y la empresa a la cual representan.

b) Las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación o cualquiera que esté interesado en participar en la audiencia pública virtual de adjudicación del proceso **SF.PSA-028-2024**, deberá remitir al correo electrónico: grupodecontratos@superfinanciera.gov.co, **a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso[44] para la realización de la audiencia**, un mensaje manifestando su interés en participar, con los siguientes datos:

- Correo electrónico donde desea que se le remita la citación.
- Nombre completo.
- Veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación a la cual pertenece (Si aplica).

Una vez recibida la referida información, la **SUPERINTENDENCIA** remitirá al correo electrónico señalado, la citación con el enlace para unirse a la "*Reunión de Microsoft Teams*", de tal manera que a través de este, puedan conectarse a la audiencia para participar e intervenir en la misma. El interesado, deberá confirmar que recibió el correo con la citación, aceptando la reunión o dando **respuesta al correo electrónico:** grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

La SUPERINTENDENCIA solicita que una vez se conecten a la audiencia se registren con el nombre completo y la calidad en la que asisten.

2.2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y CONDICIONES DE USABILIDAD:

Con el fin que los proponentes e interesados puedan establecer una conexión adecuada y óptima a la reunión virtual, se recomiendan los siguientes requerimientos técnicos mínimos y condiciones de usabilidad:

a. Durante la reunión virtual se recomienda navegar en las páginas estrictamente necesarias, así evita sobrecargar su canal de navegación.

b. El proponente o interesado podrá a su discreción utilizar otros sistemas. En todo caso, será su responsabilidad exclusiva garantizar su conexión continua en la reunión virtual.

[44] El cronograma del proceso se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II.

c. Todas las personas se conectarán mediante el enlace que recibirán en sus correos electrónicos.

d. Si el navegador le pide permisos para acceder a su cámara y micrófono es necesario que den la autorización ya que estos recursos son necesarios para su participación e interacción durante la audiencia virtual.

e. Cuando esté conectado se recomienda desactivar el audio y el video. Esto con el fin de que durante la audiencia su equipo esté en silencio, a menos que se le otorgue el turno para intervenir.

f. La audiencia será grabada a través de las herramientas de Microsoft TEAMS, y esta grabación será parte del expediente del proceso. Para lo cual, se entenderá que los participantes de la audiencia aceptan su grabación, con la sola asistencia a la misma.

3. METODOLOGÍA DE LA AUDIENCIA:

La metodología a seguir durante la audiencia pública virtual del presente proceso de selección, será la siguiente:

a. La Coordinadora del Grupo de Contratos de la Superintendencia Financiera de Colombia, será el moderador de la Audiencia. Esta persona podrá silenciar el micrófono de todos los asistentes con el fin de mantener el orden y asignar los turnos de intervención, tal como se realiza de manera presencial.

b. Si el asistente o el proponente tiene fallas o dificultades en la conexión que impida su participación, deberá manifestarlo por medio de mensaje a través de la plataforma SECOP II o a través del chat.

c. El chat sólo se usará en los siguientes casos:

i. Cuando se requiera soporte técnico o cuando algún proponente manifieste tener una falla en la conexión.

ii. Para solicitar la palabra, señalando el nombre y la calidad en la que interviene.

4. ORDEN DE DÍA:

El orden del día, será el dispuesto en el numeral **3.6.5.1 AUDIENCIA PÚBLICA** del presente documento complementario del pliego de condiciones electrónico del proceso **SF.PSA-028-2024**.

Con posterioridad, se desarrollará el procedimiento establecido en el numeral **3.6.5.2 INICIO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** y una vez finalice el procedimiento de subasta en el módulo de subasta de la plataforma del SECOP II, la **SUPERINTENDENCIA** continuará con la audiencia pública de adjudicación, a través de la reunión virtual agendada en la plataforma tecnológica "*Teams*" de Microsoft, solicitando al proponente ganador de la subasta las explicaciones señaladas en el numeral **3.6.7 OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO** si es del caso, para luego seguir con la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso conforme con lo establecido en los numerales 3.7 y 3.8 del presente documento complementario del pliego de condiciones electrónico del proceso **SF.PSA-028-2024**.

FORMATO No. 1

FORMATO DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre, (persona jurídica) _____, domiciliada en _____, constituida mediante Escritura No. _____ del _____ otorgada en la Notaría _____ de _____, representada en éste acto por _____, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien obra en su carácter de _____, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) _____, domiciliada en _____, constituida mediante Escritura No. _____ del _____ otorgada en la Notaría _____ de _____ representada en este acto por _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien obra en su carácter de _____, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONSORCIO:_____

para efectos de presentar una oferta conjunta para el proceso de selección abreviada **SF.PSA-028-2024**, cuyo objeto es la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema ininterrumpido de potencia UPS trifásica dual-input / on line doble conversión con los respectivos bancos de baterías, tablero eléctrico de entrada/salida/bypass con protecciones y accesorios asociados, para la Superintendencia Financiera de Colombia. **SEGUNDA:** Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la **SUPERINTENDENCIA**. **TERCERA:** Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. **CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA. QUINTA**: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los

actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. **SEXTA.- DURACIÓN:** Que la duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de vigencia del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. **SÉPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos ante la **SUPERINTENDENCIA**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: _____. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que la **SUPERINTENDENCIA,** puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: _____. **OCTAVA.- REPRESENTANTE LEGAL:** Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo a _____, identificado con C.C. No. _____ como representante del mismo, quien queda recubierto de todas las potestades en los términos del mandato. **NOVENA.- FACTURACIÓN:** En cumplimiento de la normatividad vigente en especial lo contenido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen nuestra facturación se realizará de la siguiente forma: (*señalar si la facturación se realizará de forma separada o conjunta indicando claramente el (los) integrante (s) que facturarán, número de NIT y el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o Unión temporal en caso de facturar a nombre del mismo*)

_____
_____
_____
_____

Nota 1: En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Para constancia se firma a los _____.

FIRMAS

_____
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

ACEPTO:

_____
NOMBRE (REPRESENTANTE LEGAL)

FORMATO No. 2

FORMATO DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre, (persona jurídica) _____, domiciliados en _____ constituida mediante Escritura Pública No. _____ del _____ otorgada en la Notaría _____ de _____, representada en éste acto _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) _____, domiciliada en _____, constituida mediante Escritura No. _____ del _____ otorgada en la Notaria _____ de _____, mayor de edad y vecino de _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien obra en su carácter de _____, con amplias atribuciones hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente una oferta conjunta para el proceso de selección abreviada **SF.PSA-028-2024**, cuyo objeto es la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema ininterrumpido de potencia UPS trifásica dual-input / on line doble conversión con los respectivos bancos de baterías, tablero eléctrico de entrada/salida/bypass con protecciones y accesorios asociados, para la Superintendencia Financiera de Colombia. **SEGUNDA:** La Unión Temporal se denomina _____ y está conformada por los siguientes integrantes, los cuales ejecutarán las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato[45]	**Compromiso (%)[46]**	**Nombre del integrante a cargo de la actividad**
(*El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato*)	(*Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar*) (*En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más integrantes se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada uno de ellos*)	

[45] La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
[46] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

TERCERA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la **SUPERINTENDENCIA**. **CUARTA:** Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a los integrantes que la conforman en los términos de responsabilidad previstos en el presente documento. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación de la ejecución del contrato, es la señalada en la cláusula primera del presente documento. Igualmente nos comprometemos a no modificar los términos y la extensión de las actividades señaladas anteriormente sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA. QUINTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**. **SEXTA:** Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive. **SÉPTIMA.- DURACIÓN:** que la duración del compromiso de unión temporal se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de vigencia del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. **OCTAVA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos ante la **SUPERINTENDENCIA**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionarán las oficinas de las personas que integran la Unión Temporal a saber: _____. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que **LA SUPERINTENDENCIA**, puede dirigirse a la siguiente dirección _____. **NOVENA.- REPRESENTANTE LEGAL:** Para todos los efectos los integrantes de la Unión Temporal de común acuerdo designamos a _____ como representante de la misma, quien queda recubierto de todas las potestades inherentes al mandato. **DÉCIMA.- FACTURACIÓN:** En cumplimiento de la normatividad vigente en especial lo contenido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen nuestra facturación se realizará de la siguiente forma: (*señalar si la facturación se realizará de forma separada o conjunta indicando claramente el (los) integrante (s) que facturarán, número de NIT y el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o Unión temporal en caso de facturar a nombre del mismo*)

_____

_____

_____

_____

Nota 1: En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Para constancia se firma en _____ a los _____.

FIRMAS

_____
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

ACEPTO:

_____
NOMBRE (REPRESENTANTE LEGAL)

FORMATO No. 3
(DESEMPATE)

PREFERIR LA OFERTA DE BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS

Ciudad y Fecha

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-028-2024

(*Nombre del representante legal del Proponente*) en mi calidad de representante legal de (*Nombre del Proponente- persona jurídica)* **o** *Nombre del Proponente- persona natural* **o** (*Nombre del representante del Proponente Plural*) en mi calidad de representante de (*Nombre del proponente plural*), para efectos de acreditar el origen nacional de los servicios para efectos de aplicar la causal de desempate prevista en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la presentación de la cédula de ciudadanía de la(s) persona(s) con la(s) cual(es) se cumple el porcentaje de personal nacional ofertado.

Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional, adjuntando el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:_____
Nit _____
Nombre del Representante Legal: _____
C. C. No. _____ de _____

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

FORMATO No. 4
(DESEMPATE)

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

(*Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información vertida en este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento*)

Ciudad y Fecha

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-028-2024

Estimados señores:

(*Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda*) identificado con (*Incluir el número de identificación*), en mi condición de (*Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal*) de (*Incluir la razón social de la persona jurídica*) identificada con el NIT (*Incluir el NIT*), certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

De igual forma, se anexan los documentos que acreditan la condición indicada de cada una de las mujeres que participan en la sociedad de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____

(Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda)

FORMATO No. 5
(DESEMPATE)

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

Ciudad y Fecha

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-028-2024

De conformidad con las reglas establecidas para seleccionar los oferentes que acrediten las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la información suministrada debe contar con un tratamiento de datos sensibles, manifiesto que he sido informado por parte de la **Superintendencia Financiera de Colombia**, en adelante **SUPERINTENDENCIA** de lo siguiente:

1. La **SUPERINTENDENCIA** actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el documento complementario del pliego de condiciones electrónico, relacionados con la acreditación de ser: (*víctima de violencia intrafamiliar, o persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas*).

FINALIDAD	AUTORIZA	
	SI	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de (*víctima de violencia intrafamiliar, o persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas*).		

2. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que

promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3. Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el documento complementario al pliego de condiciones electrónico, relacionados con la acreditación de ser (*víctima de violencia intrafamiliar, o persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas*).

DERECHOS DEL TITULAR

Los derechos que como titular de los datos tengo, son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.

c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.

d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.

f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por la **SUPERINTENDENCIA** para la atención al público, la línea de atención +57 6015940200 Ext. 1132, el correo electrónico grupodecontratos@superfinanciera.gov.co y el edificio sede de la **SUPERINTENDENCIA**, ubicado en la Calle 7 No. 4 – 49, Oficina 105 Zona A, (Grupo de Contratos) en Bogotá D.C., disponibles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:45 p.m., o cuya información puedo consultar en www.superfinanciera.gov.co.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a la **SUPERINTENDENCIA** para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en la página Web de la **SUPERINTENDENCIA** www.superfinanciera.gov.co y que consulté antes de que recolectaran mis datos personales.

Finalmente, manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos (como consta al pie de mi firma) y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: [Incluir firma del titular de los datos sensibles]

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]
Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

FORMATO No. 6
(DESEMPATE)

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

(*Tratándose de Proponentes Plurales, este Formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante*)

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-028-2024

Estimados señores:

(*Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda*) identificado con (*Incluir el número de identificación*), en mi condición de (*Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal*) de *(Incluir la razón social de la persona jurídica*) identificada con el NIT (*Incluir número de NIT*), certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10%) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados (*con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)*), para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera anexo el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año, en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador, lo anterior para acreditar el tiempo de vinculación de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente Proceso de Contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del Contrato.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
(*Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda*)

FORMATO No. 7
(DESEMPATE)

VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(EMPLEADOR – PROPONENTE)

(*Este Formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene en su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los Proponentes Plurales, este Formato lo diligenciará el representante del Proponente Plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes*)

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-028-2024

Estimados señores:

(*Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural*) identificado con (*Incluir el número de identificación*), en mi condición de (*Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del Proponente Plural*) de (*Incluir la razón social de la persona jurídica*) identificada con el NIT No. _____, certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión

Incluir el siguiente cuadro para los Proponentes Plurales[47]:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del Proponente Plural	Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del Proponente Plural

(*El Proponente persona natural o jurídica incorporará una de las siguientes dos (2) opciones para manifestar el tiempo de vinculación de las personas anteriormente descritas, que cumplen las condiciones definidas en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:*

Opción 1. Esta opción la incorporará el Proponente persona natural o el Proponente persona jurídica cuya constitución sea igual o mayor a un (1) año:

Asimismo, manifiesto que las personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión, han estado vinculadas a la planta de personal con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, allego el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año, en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador.

Opción 2. Esta opción la incorporará el Proponente persona jurídica cuya constitución sea inferior a un (1) año:

Así mismo, manifiesto que las personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión, han estado vinculadas a la planta de personal desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, allego el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del tiempo de constitución de la persona jurídica, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

[47] En el caso de los Proponentes Plurales, este Formato lo diligenciará el Representante del Proponente Plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

(*Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural)*

FORMATO No. 8
(DESEMPATE)

VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(TRABAJADOR)

(Este Formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del Proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión.)

Ciudad y Fecha

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-028-2024

Estimados señores:

(Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica) identificado con cédula de ciudadanía No._____, en mi condición de trabajador vinculado a (*Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural)*, identificada con el NIT No. _____, certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

Se firma a los _____ días del mes de _____ de 20__.

_____
(Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica)

FORMATO No. 9
(DESEMPATE)

VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

(*La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y por tanto no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento.*)

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-028-2024

Estimados señores:

(*Incluir el nombre del Proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural*) identificado con (*Incluir el número de identificación*), en mi condición de *(Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal*) de (*Incluir la razón social de la persona jurídica*), identificada con el NIT No. _____, certifico bajo la gravedad de juramento que:

i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a: *(Incluir número de trabajadores vinculados a la nómina*)

ii) En la nómina están vinculadas las siguientes personas: (*Indicar en el cuadro el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al Proponente o integrante del Proponente Plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas*)

Nombre completo	Número de identificación

iii) Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. (*Para los casos de constitución inferior a un*

año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma).

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____

(*Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural*)

FORMATO No. 10
(DESEMPATE)

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

(Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento.)

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-028-2024

Estimados señores:

(*Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo*) identificado con (*Incluir el número de identificación*), en mi condición de (*Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal*) de (*Incluir la razón social de la persona jurídica*), [identificada con el NIT _No. _____, certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reintegración o reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reintegración o reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reintegración o reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

Adjunto a esta certificación los documentos de las personas en proceso de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo requerido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

(*Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo*)

FORMATO No. 11
(DESEMPATE)

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

(Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del Proponente Plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento.)

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-028-2024

Estimados señores:

(*Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo*) identificado con (*Incluir el número de identificación*), en mi condición de (*Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos*) de (*Incluir la razón social de la persona jurídica*), [identificada con el NIT No._____ , certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

Adjunto a esta certificación los documentos de las personas en proceso de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo requerido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia, se firma en _**_____**, a los **____**días del mes de **_____**de 20**__**.

_____

(*Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo*)

FORMATO No. 12
(DESEMPATE)

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS

(*Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del Proponente Plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este Formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aporten como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta.*

En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene algunos datos sensibles por lo que podrá estar sujeto a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para conocimiento de los demás proponentes.)

Ciudad y Fecha

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-028-2024

Estimados señores:

(*Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda*) identificado con (*Incluir el número de identificación*), en mi condición de (*Representante Legal o Revisor Fiscal*) de (*Incluir la razón social de la persona jurídica*), identificada con el NIT No. (*Incluir número de Nit*), certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	**Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

De igual manera adjunto los documentos correspondientes para acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015.

(*Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c) del numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, incluir la siguiente afirmación*:

Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente Plural.)

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

(*Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal*)

FORMATO No. 13
(DESEMPATE)

ACREDITACIÓN MIPYME

Ciudad y Fecha

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ASUNTO: PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-028-2024

Estimados señores:

(*Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda*), identificados con (*Incluir el número de identificación*), actuando en representación de (*Indicar nombre del Proponente, o integrante de Proponente Plural*) declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: *(Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa*) de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

(*Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c) del numeral 10 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, incluir la siguiente certificación*:)

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente Plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

(*En el evento que sea un Proponente Persona Natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:*

_____
Nombre y firma del Proponente o integrante persona natural y contador público)

(En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:

_____ _____
Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda)

FORMATO No. 14
(DESEMPATE)

PAGOS REALIZADOS A MIPYME COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Ciudad y Fecha

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ASUNTO: PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-028-2024

Estimados señores:

(*Incluir el nombre del Proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda*) identificados con (*Incluir los números de identificación*), en nuestra condición de (*Indicar las condiciones en las que actúan)* de (Incluir la razón social de la persona jurídica (si aplica)), identificada con el NIT No. (*Incluir número de NIT (si aplica)*), declaramos bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al treinta y uno (31) de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

(*En el evento que sea un Proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:*

_____ _____
Nombre y firma del Proponente o integrante persona natural y contador público)

(*En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:*

_____ _____
Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda)

FIN DEL CAPITULO